FR. ALFONSO DE CASTRO, O. F. M. (1495-1558), CONSEJERO DE CARLOS V Y DE FELIPE II

por MANUEL CASTRO, O. F. M.

SUMMARIUM.—*Alphonsus de Castro, O. F. M., apud Zamoram, Legionensis regni civitatem natus an. 1495, profanis sacrisque litteris, quas in Academia Complutensi optime didicit, cum primis excelluit. Theologicas disciplinas in gymnasio Salmanticensi annos triginta professus est; et ea quidem eruditionis in docendo, pietatis ac prudentiae fama claruit, ut ad summa quaeque gerenda aptus esse videretur; a Carolo V consiliorum particeps factus est, ac multorum itinerum comes adhibitus. Bis, sc. an. 1545-1547, 1551-1552, ab Imperatore ad Concilium Tridentinum missus, eximiam Patribus operam, studiumque navavit, praecipue ob egregium ejus opus* Adversus haereses *nuper editum, quo Patres et theologi illius synodi ad Protestantium errores impugnandos abunde utebantur.*

Praeterea ut divini verbi concionator, eloquentiae ac sacrae doctrinae copia magni apud omnes habitus est, quaropter anno 1553, ab Hispaniarum rege Philippo, hujus nominis secundo, praedicatoris regii titulo est insignitus ac inter regios consiliarios theologos adlectus, cui etiam in Anglia, anno 1554, dum catholicam religionem in eo Regno restituit, efficaci adjuvit opera.

Demum, in Belgium Regem ipsum secutus, ante suum in Hispaniam reditum, ab eo fuit Metropolitanae Compostellanae Ecclesiae Praesul designatus. Qui tamen, paulo post, nondum obtento pontificiae provisionis diplomate, morte praeventus est Bruxellis, tertio non. febr. an. Domini 1558.

En este año de gracia de 1958 celebramos el IV Centenario de la muerte de dos primeras figuras de la historia de España: el Emperador Carlos V, y el franciscano Alfonso de Castro. Los dos pertenecían casi a la misma generación: D. Carlos nació en Gante el 25 de febrero de 1500, y Castro nació en Zamora en 1495, ya que éste era solamente cinco años más viejo que aquél; y los dos murieron el mismo año de 1558: Castro, el 3 de febrero, y D. Carlos el 21 de septiembre. Ambos fueron campeones de la fe: uno defendiéndola con la espada; el otro con su contundente polémica que le mereció ser llamado «acérrimo impugnador de los herejes», por el cronista de la Orden, P. Francisco Gonzaga. Uno y otro sintieron las mismas ideas ecuménicas en cuanto a la misión de España, por eso los dos, de común acuerdo, recorrieron toda Europa para defenderla, y lo consiguieron: Carlos V, en Mühlberg, ayudado por los tercios del Duque de Alba; y Castro, en Trento, juntamente con los demás teólogos españoles. Solamente que Carlos V tuvo un Tiziano que nos lo transmitió en sus lienzos, tal como él era; mientras que para el humilde franciscano no hubo un pincel que nos trazara su *vera effigies*,

«Salmanticensis», 6 (1958). 281-322.

Universidad Pontificia de Salamanca

ni un Pedro Mexía que nos cantara sus hazañas. Y como no se puede concebir la historia de Carlos V sin la certera colaboración de su entrañable amigo y consejero Alfonso de Castro, queremos que una vez más, el nombre de los dos vaya unido, en esta pequeña monografía sobre la figura prócer de Alfonso de Castro, como cálido homenaje y contribución al IV Centenario que en este año se conmemora.

1.—LOS PRIMEROS AÑOS

El ilustre escritor Fr. Alfonso de Castro, nació en la ciudad de Zamora, a la que él mismo llama *natale solum*, cuando, escribiendo la carta dedicatoria al Cardenal Tavera, con que había de encabezar su famosa obra *Adversus omnes haereses*, le dice [1]:

> Cum opus hoc sim exorsus, Archiepiscopus eras Compostellanus [1524-1534]. At Zamora, quam aliqui Numantiam putant, quae meum est *natale solum*, Compostellae tamquam Metropoli subditur.

El año de su nacimiento lo sabemos solamente por el epitafio que compuso el salmantino Gaspar Tamayo, su discípulo, para colocar sobre el sepulcro de su maestro en Bruselas [2]. Según este epitafio, Castro murió en 1558, a la edad de 63 años, por lo que debió de haber nacido en 1495.

Nada sabemos tampoco de quiénes eran sus familiares, si no es de un hermano suyo, llamado Bautista de Castro, que llegó a ser durante algunos años, con gran contento del pueblo, juez real en Avila y Logroño, hasta que se retiró del cargo. Pero como quisiera volver a ocupar el mismo oficio, ya que los pueblos donde había estado volvieron a pedirlo como juez, Alfonso de Castro intercedió por él ante Felipe II, el cual escribe, desde Londres, el 11 de abril de 1557, a su hermana la Princesa Gobernadora de España, para que, por respeto a fray Alfonso, hechas las informaciones sobre la persona y letras del licenciado Bautista de Castro, pueda éste volver a servirle [3].

---

1. ALFONSUS A CASTRO, O. F. M. *Opera* I, Madrid, 1773, p. VI. Esta edición será la que cite en lo sucesivo, mientras no indique lo contrario.

2. Este epitafio está ampliamente difundido; puede verse en: JACOBO DE CASTRO, O. F. M., *Arbol chronológico de la Provincia de Santiago*, I, Salamanca, 1722, lib. III, cap. 5, p. 111. LUCAS WADDING, O. F. M., *Scriptores Ordinis Minorum*, Romae, 1906, 12. SANTIAGO CASTILLO HERNÁNDEZ, *Alfonso de Castro y el problema de las leyes penales*, Salamanca, 1941, 5.

3. La Carta de Felipe II a su hermana, la Princesa Gobernadora, se conserva en el Archivo General de Simancas, *Secretaría de Estado*, Leg. 809, fol. 135. La publica ELOY BULLÓN, *Alfonso de Castro y la ciencia penal*. Madrid, 1900, 137-138. Sobre esta interesante obra de mi Profesor BULLÓN, puede verse: VICENTE VIGNAU, *Alfonso de Castro y la ciencia penal*, en: *Boletín Real Acad. Historia*, 36 (1900) 316.

Universidad Pontificia de Salamanca

Asimismo desconocemos dónde comenzó sus primeros estudios, si en Zamora o en Salamanca. En Zamora había por entonces un convento franciscano, cuya fundación es anterior al año 1246 [4], y al que habían hecho famoso varios religiosos que vivieron en él, como el célebre Fr. Juan Gil de Zamora, Fr. Enrique de Villalobos, Fr. Alejo Hurtado y otros; allí los franciscanos sostenían escuelas públicas para seglares, como en otros muchos conventos de la Provincia, por lo que es de presumir que el joven Alfonso de Castro [5], aprendiera allí las primeras letras.

Lo que tenemos por cierto, es que fué franciscano y que tomó el hábito en el convento de S. Francisco de Salamanca, a juzgar por lo que él dice, cuando escribe [6]:

> [Ludovicus Carvajallus], qui mecum sub Divi Francisci Instituto per multos annos ad hunc usque diem militat, et in eodem Salmantino monasterio quo ego, Franciscani instituti habitum induit.

Y valiéndonos del epitafio de Tamayo, podemos deducir el año que esto sucedió; pues se dice allí que vivió bajo la Regla de San Francisco durante cuarenta y ocho años, lo que tuvo que suceder, por consiguiente, el año 1510, cuando solamente contaba quince de edad, o a lo más tardar, en enero de 1511, si al morir el 3 de febrero de 1558, los cuarenta y ocho años de religión eran incohados solamente. Armoniza bien con esto, lo que disponen las *Constitutiones barcionenses,* que entonces regían para los franciscanos Observantes de España, las cuales, en el cap. 1, ordenan que el aspirante había de ser *aetatis attingens sexdecim annorum ad minus* [7]. El propio Castro dice de sí mismo, que cuando escribía en el mes de mayo de 1533 [8], hacía veintidós años que estaba ligado con la Regla franciscana [9]:

---

4. LUCAS WADDING, *Annales Minorum,* 3.ª ed. Quaracchi, 1933, ad an. 1260, n. 59; ad an. 1430, p. 179. ATANASIO LÓPEZ, O. F. M., *La Provincia de España de los Frailes Menores,* Santiago, 1915, 155. JACOBO DE CASTRO, O. F. M., *Arbol* I, 158.

5. Quiero hacer observar que nuestro religioso firma siempre con el nombre de Fr. *Alonso,* y nunca con el de *Alfonso,* el cual se impuso seguramente por la traducción al castellano del nombre *Alfonsus* ó *Alphonsus* que figura indefectiblemente en la portada de sus obras, excepción hecha del *De justa haereticorum punitione,* Lyon, 1556, donde se llama *Fr. Alonsus a Castro.*

6. *De potestate legis poenalis,* lib. I, cap. 8, *Opera,* II, 285b. En la hj. de guarda de este vol. II, que existe en la Bibl. de PP. Franciscanos de Santiago, hay una nota ms. que dice: «Este tomo con otro más del mismo autor, fué de vso del P. Fr. Vicente Nobo, natural de la villa de Sta. Marta, Presidencia General de Jure, Confesor de Monjas en Sta. Clara de Astorga, y Guardián seis años continuos en el convento de N. P. Sn. Francisco de la Villa de Viuero, cuia obra con otras varias incorporó y puso en la librería del expresado convento para vtilidad de sus moradores. Año de 1775».

7. ANTONIO DEL RINCÓN, O. F. M., *Monumenta Ordinis Minorum,* 2.ª ed. Salmanticae, 1511, fol. 265v.

8. *Adversus omnes haereses,* lib. IV, verbum *Cibus*; *Opera* I, 125a; ponemos el texto en las p. 284, nota 9; y p. 293, nota 53.

9. *Adversus omnes haereses,* lib. I, cap. 9; *Opera,* I, 27a; *Adversus haereses,* lib. VII, verbum *Gratia*; *Opera,* I, 261b.

Universidad Pontificia de Salamanca

> Atque ideo, Deum testor quod nemini in hoc libro [*Adversus haereses*] parcam cujus haeresim alicubi reperero, etiam si Franciscani instituti fuerit, *cui me a duobus et viginti retroactis annis astringi.* Nam, etsi beato Francisco tamquam patri tenear, et ejus fraternitati velut matri quae me aluit *atque aducavit,* plus tamen me debere fateor Christo, qui pro me mortuus est, et verae omnium matri Ecclesiae Catholicae, in qua per baptismum renati sumus.

En lo sucesivo se sentirá siempre un verdadero enamorado de su fundador S. Francisco, y de su Orden *e quorum numero ego sum, et utinam bonus* [10], a los que cita en varios lugares de sus obras [11], y nos recuerda algunas de las costumbres existentes en la vida franciscana de su tiempo [12]:

> In statutis fratrum Minorum habetur, quod qui non surrexerit media nocte, et iverit ad cantandum matutinale Officium cum aliis fratribus in Choro, comedat in prandio sequenti jacens in terra coram fratribus in communi refectionis loco, panem et aquam tantum.

No se olvida tampoco de su propia Provincia de Santiago, de la que nos transmite algunas prácticas [13]:

> Nam, hoc perpetuo servatur in Ordine Fratrum Minorum de Observantia, praesertim in tota Italia, ut quoties monachus aliquis commisit aliquod leve crimen, propter quod juxta Ordinis mores, est flagellandus, illi praecipitur ut seipsum coram toto conventu flagellet quousque Praelatus cessare jubeat. In Hispania, tamen, praesertim in *Provincia Sancti Jacobi, in qua ego ejusdem Religionis habitum indui,* nulli umquam praecipitur ut seipsum flagellet, sed illi qui flagellis est dignus, praecipitur ut se subdat ab altero flagellandum.

Pero el amor que tiene a su Orden es siempre sano, sin dejarse llevar de la presunción de algunos oradores de su tiempo que se atrevían a decir en público que vestir el hábito de su Orden era indicio inequívoco

---

10. *Adversus omnes haereses,* lib. IV, verbum *Calceamentum*; *Opera* I, 118a.
11. No es mi propósito traer aquí todos estos lugares, que ya irán saliendo en el transcurso de este trabajo, sino recordar solamente que cita el cap. 6 de la *Regla* de S. Francisco y el *Testamento* del mismo Santo que tratan del trabajo: *Adversus omnes haereses,* lib. IX, verbum *Labor*; *Opera* I, 292a; sobre la predicación de los franciscanos: *Adversus,* lib. XII, verbum *Praedicatio*; *Opera* I, 431b; pondera la virtud de mendigar de los franciscanos, frente a la opinión de algunos que la condenaban como uno de los mayores males de la sociedad: *Adversus haereses,* lib. X, verbum *Mendicitas*; *Opera* I, 314a.
12. *De potestate legis poenalis,* lib. I, cap. 3; *Opera* II, 252b; otros lugares sobre lo mismo en *op.cit.,* lib. II, cap. 8 y 12; *Opera* II, 364a; 365b, 367a y 404b.
13. *De potestate,* lib. II, cap. 3; *Opera II,* 329b.

Universidad Pontificia de Salamanca

de salvación, cómo si un simple paño pudiera conferir más gracia que el sacramento del bautismo [14].

Cómo el mismo Castro declara, y ya lo hemos anotado, fué impuesto en los estudios dentro de la Orden, seguramente que primero en Zamora y después en el convento de Salamanca, al cual quedó en lo sucesivo incorporado, en virtud de la vestición del hábito que allí tuvo lugar.

Lo cierto es que estudió en la recién fundada Universidad de Alcalá de Henares porque queda constancia de su nombre en la historia de la misma [15], y porque además nos lo recuerda un condiscípulo suyo en las aulas complutenses, Martín de Azpilcueta, más frecuentemente conocido con el sobrenombre de Dr. Navarro [16]:

> Qui merito damnatur ab Alphonso Castrensi libro *Adversus haereses,* verbo, opere et alibi. *Nostro quidem complutensi condiscipulo,* nunc autem eximio verbi Dei concionatore et egregio scriptore.

Esto quiere decir que Castro ingresó en los primeros años de la fundación de la Universidad complutense, ya que el Dr. Navarro salió para Francia hacia 1511 [17]. Desde el principio no se propuso en sus estudios otro fin que el de ilustrar la fe católica y defenderla de los ataques de los herejes que entonces hacían muy sensibles estragos en el campo de la Iglesia de Jesucristo. Para ello se impuso en todas las letras divinas y profanas, llegando a ser así «uno de los hombres más doctos de su siglo y el más diligente en estudiar las herejías» [18].

Tenemos pocos datos para seguir a Castro durante estos años de estudio. No sabemos el tiempo que estuvo en Alcalá cursando la Sagrada Teología, pero una vez terminados éstos, se consagró a la docencia de la misma asignatura en el convento de S. Francisco de Salamanca, y tal vez antes también en Alcalá, por más de treinta años, pues Fr. Miguel de Medina, O. F. M. [19] le llama maestro suyo.

---

14. *Adversus omnes haereses,* lib. I, cap. 9; *Opera I,* 26-27.

15. ANDRÉS OCERÍN JÁUREGUI, O. F. M., *Religiosos ilustres de la Seráfica Provincia de Santiago en la Universidad de Alcalá,* en: *El Eco Franciscano* (=EF) 29 (1912) 817. NICOLÁS ANICETO ALCOLEA, O. F. M., *Seminario de nobles, taller de venerables y doctos, el Colegio Mayor de San Pedro y S. Pablo fundado en la Universidad de Alcalá de Henares, para trece religiosos de todas las provincias observantes de N. P. S. Francisco de estos reynos, por el Card. D. Fr. Francisco Cisneros, con su admirable vida.* Madrid, 1777, 152, dónde cita el nombre de Alfonso de Castro entre los hombres ilustres que hicieron sus estudios en el expresado colegio.

16. MARTÍN DE AZPILCUETA, *Commentarium* in cap. Int. verba XI, q. 3, prael. 2, n. 7. *Opera omnia I,* Lyon, 1589, 3.

17. M. ARIGITA, *Navarros ilustres. I. El Doctor Navarro, don Martín de Azpilcueta y sus obras. Estudio histórico crítico.* Pamplona, 1895, 42.

18. L. ALONSO GETINO, *Vida y procesos del Maestro Fr. Luis de León,* Salamanca, 1907, 395.

19. MIGUEL DE MEDINA, O. F. M., *Christianae paraenesis,* lib. I, cap. 4. Venecia, 1564, fol. 5v. RICCARDO VARESCO, O. F. M., *I frati Minori al Concilio di Trento,* en: *Archivum Franciscanum Historicum* (=AFH) 41 (1948) 146-147.

Universidad Pontificia de Salamanca

Célebre era en toda la Orden Franciscana, pero especialmente en España, el convento de San Francisco de Salamanca. Fundóse este antiguo y real convento fuera de los muros de la ciudad, reinando en Castilla y León el rey don Alfonso X, en el año de 1231. El principal patrón y fundador fué el Infante Don Fadrique, hermano de Don Alfonso X el Sabio, y su mujer la Infanta doña María. En su testamento ordenó el Infante ser enterrado debajo del altar mayor de la Iglesia, y lo dejó dotado de bastantes rentas, para que la Provincia tuviese siempre en él *Estudió* de Sagrada Teología, y estuviese siempre provisto con religiosos que estudiasen, con cantidad de Maestros y Doctores tales, que con sus letras, predicaciones y doctrinas sirviesen a la Iglesia de Dios y al bien de España.

A la muerte de D. Fadrique († 1277), ya se habían extendido notablemente las casas de Estudios por la Orden, en las que moraban doctísimos varones, lo que motivó pedir dispensa a los Romanos Pontífices para que en algunos conventos se recibiesen rentas con que sustentar los Estudios. Y fué tal el prestigio del *Estudio* franciscano de Salamanca que procuraron sus fundadores «que los doctissimos varones religiosos que en él se criasen tuviesen en esta insigne Universidad [de Salamanca] y en todas las del mundo tal nombre y opinión que se tuviesen por dichosas las que mereciesen tener fraile de San Francisco, hijo del convento de Salamanca, que en ellas leyese las Sagradas Letras» [20]. Por este tiempo estuvo el convento tan adornado de varones doctísimos, que pasaban de cuarenta los Doctores y Maestros que entraban en las Escuelas a los Actos Mayores y Menores; y las más y principales cátedras las leían los religiosos de este convento.

Todo continuó así hasta que apareció la reforma de los Observantes en España, hacia 1377, la cual con la ayuda de los reyes D. Juan II y de su mujer, Doña María, pero especialmente de Fr. Sancho de Canales, religioso observante, confesor de la reina [21], ayudándolos en dicha reforma, los padres, notables en santidad y letras, Fr. Juan de Sta. María, Fr. Pedro de Torquemada, Fr. Antonio de Paz y Fr. Alonso de Palenzuela, maestros en Sgda. Teología e hijos del mismo convento, penetró en esta santa casa en 1431.

Una de las consecuencias de la reforma fué que los religiosos no habían de usar los títulos de Doctor y Maestro, sin que esto quisiera decir que tuvieran que abandonar el ejercicio de las divinas letras. Cesó

---

20. *Chronica de la Provincia sancta de Santiago*, Manuscrito, de los años 1612-1613, en el Archivo de los PP. Franciscanos de Santiago, fols. 30v-31. Sobre la misma: MANUEL R. PAZOS, O. F. M., *Cronistas de la Provincia de Santiago*, en: *Archivo Ibero-Americano* (=AIA) 8 (1948) 158.

21. ATANASIO LÓPEZ, O. F. M., *Confesores de la Familia Real de Castilla*, en: AIA 31 (1929) 62-63.

Universidad Pontificia de Salamanca

asimismo, el ser catedráticos de la Universidad; desapropióse el convento de toda hacienda que tenía, de manera que desde entonces guardó el dicho convento con perfección, y conforme a las declaraciones de los Sumos Pontífices, la Regla de los Frailes Menores, usando de la bula *Dum praeclara* [22], promulgada por Eugenio IV el 9 de febrero de 1446, a favor de los Observantes. En el capítulo provincial celebrado en Benavente en 1447, Fr. Juan de Sta. María fué elegido primer Vicario Provincial de los Observantes de Santiago [23].

Esta es la razón por la que Castro nunca figura en las portadas de sus obras con los títulos de Doctor o Maestro, ni haya podido enseñar ni figurar entre los Doctores de la insigne Universidad de Salamanca. Pero no por esto fué menos célebre que los más renombrados Maestros contemporáneos suyos de la Ciudad del Tormes. «Tanto el P. Alonso de Castro, como su hermano de hábito, Fr. Luis de Carvajal, contribuyeron a la vez que Vitoria, al renacimiento de la Teología; por más que no dispusieron como él de la cátedra más concurrida y de los alumnos más brillantes. Claro es que la formación desde la cátedra es mucho más intensa que desde el libro, y sin duda por eso los contemporáneos, al hablar de la restauración teológica, mencionan sólo al profesor de Prima, Vitoria» [24].

No cabe duda, que Castro, desde el reducido ámbito del convento de San Francisco de Salamanca, y con las escasas posibilidades que le permitían las rigurosas disposiciones de la Observancia, dió vigoroso impulso a la obra de restauración de la Teología católica, que continuada después por Soto, Suárez, Cano y los Salmanticenses, hizo de España la nación más fecunda en teólogos de primer orden. Con razón podía decir en 1553 Alfonso García Matamoros, aludiendo a este movimiento de restauración teológica [25]:

> Philosophiae juxta et Theologiae arcem hodie citra controversiam tenet Dominicus Soto, Segoviensis, *Alphonsus de Castro, Zamorensis,* Rodericus Melchior Canus, Bartholomeus Mirandensis, quibus ego Ludovicum Carvajalum merito fortasis adjungerem.

Y más adelante, refiriéndose concretamente a Castro, añade:

> Monachus franciscanus, si ut aliena, cum haerediticis congressus, fortiter et literate nimis refutavit, ita ornate et copiose con-

22. *Annales Minorum,* ad an. 1447, n. 2.

23. *Chronica ms.* fols. 65v-67. CASTRO, *Arbol I,* 78. MANUEL BANDÍN HERMO, O. F. M., *Los origenes de la Observancia en la Provincia de Santiago,* AIA 33 (1930) 362.

24. LUIS G. ALONSO GETINO, O. P., *El Maestro Fr. Francisco de Vitoria,* en: *Ciencia Tomista,* 4 (1911-1912) 186. Para Carvajal: PIO SAGÜES, O. F. M., *Doctrina de Inmaculata B. V. Mariae Conceptione apud P. Ludovicum de Carvajal, O. F. M.* (†1552), en: *Antonianum,* 28 (1943) 152. AIA 4 (1915) 179; 3 (1943) 50; 5 (1945) 453; 15 (1955) 248-9, 426.

25. ALONSO GARCIA MATAMOROS, *Apologia pro adserenda Hispanorum eruditione.* Edic. José López de Toro, CSI. Científicas, Madrid, 1943, nn. 108, 110.

Universidad Pontificia de Salamanca

> firmaret nostra, nequidem vererer cum veteris aetatis praecipuis auctoribus multis quidem doctrinae partibus comparare.

Y el mismo Carvajal, que compartió la cátedra con Castro durante unos treinta años en el convento de San Francisco, contestando [26] a un epigrama erasmiano, en el que el de Rotterdam ataca rabiosamente a los monjes españoles, redacta el catálogo de los religiosos que habiendo ilustrado las letras sagradas constituyen la honra y prez de sus Ordenes, entre los cuales pone, en lugar especialísimo a Francisco de Vitoria, Francisco del Castillo y Velasco, O. F. M., y Alfonso de Castro.

Tal fué el prestigio que alcanzó Castro desde que, después de regresar de Alcalá hacia 1512, sentó cátedra de Teología en el convento franciscano de Salamanca. No vayamos a creer, no obstante las cortapisas de la Observancia, que los franciscanos perdieron todo contacto con la Universidad; pues, seguramente por obra del mismo Castro y de otros doctos religiosos que con él vivían, estos contactos se intensificaron más cada día. Así, en 1518, en pleno fervor observante, el Provincial P. Francisco de Zafra, que era Doctor en Teología, donó, juntamente con su Definitorio y los Padres más graves de la Provincia, al Arzobispo de Santiago, D. Alfonso de Fonseca, una parte del campo llamado de San Francisco, perteneciente al convento salmantino, para que en él levantase el edificio y colegio que premeditaba fundar en la ciudad, como así lo hizo en efecto sólo tres años más tarde, en 1521, siendo uno de los Colegios Mayores más famosos de aquella Universidad, y que se llamó en adelante *Colegio del Arzobispo*. En la escritura de donación se halla esta cláusula sumamente interesante [27]:

> Por lo qual, visto y practicado yo el dicho Ministro Provincial, con el R. Padre electo [en Ministro Provincial, P. Cristóbal Chacón], y Padres ya dichos de esta nuestra Congregación... quan justo es lo que desea y pide [el arzobispo Fonseca], y el bien y fruto que en general a todos, y a nosotros en particular que de hazerse dicho Colegio se sigue, en el qual pone su Señoría Reverendísima Clérigos y también Frayles de nuestra Provincia Colegiales, cómo su Señoría lo dixo a mi el dicho Ministro, y al Padre Guardián, y Padres de el dicho Convento...

Es decir, que en 1518, el Capítulo Provincial de Orense, consideraba una ventaja especialísima para la Provincia, y esperaba cosechar copioso

---

26. LUIS DE CARVAJAL, O. F. M., *Apología monástica religionis*, Salamanca, 1528, fols. 23r-24v.

27. CASTRO, *Arbol I*, 146. Se redactó este documento en el Capítulo provincial celebrado en Orense el 18 de octubre de 1518, en el que resultó electo Min. Provincial, el P. Cristóbal Chacón, cesando el P. Zafra.

Universidad Pontificia de Salamanca

fruto de la fundación de dicho Colegio, porque en él se iba a dar entrada a religiosos que fuesen colegiales. Indudablemente, a pesar de la Observancia, el ansia de los estudios estaba en la entraña de aquellos religiosos, y ni siquiera se descontaban los estudios universitarios. Pues el *Colegio del Arzobispo*, que ya se inauguró en 1521, era un Colegio Mayor, y sus colegiales estaban equiparados en todo a los de la Universidad; aquí estudiaron los franciscanos PP. Lope de Montenegro y Antonio de Robles [28].

¿Enseñó Castro en este Colegio? No contamos con documentos que nos lo aseguren apodícticamente, pero tampoco los tenemos para negarlo; y el hecho es que el P. Castro, durante su docencia en Salamanca, formó algunos distinguidos discípulos, que luego lo han de recordar en sus obras. Vestigio de su enseñanza puede considerarse, si no nos equivocamos, su *Copia lecturae in Esseiam ex Alveolo Fr. Alfonsi de Castro* [29], un comentario sobre Isaías. Son los apuntes que alguno de sus discípulos tomó en clase, seguramente en esta época, pues aún tiene pocas noticias sobre los luteranos.

Sea lo que quiera, lo cierto es que el año 1524 el P. Castro se encontraba en Salamanca donde era Profesor. Ese mismo año, en la Congregación intermedia que la Provincia de Santiago celebró en el convento de San Francisco de Salamanca, fué nombrado *custos custodum* para asistir con voto al próximo Capítulo General. Es ésta la primera fecha documentada que tenemos del ilustre penalista franciscano, y también la primera vez que le encontramos desempeñando cargos en la Provincia; no ocupó muchos, ciertamente, pero es que su entrega total a los estudios y sus ocupaciones al lado de Carlos V y de Felipe II, y sus múltiples viajes, tampoco se lo permitieron.

El cargo de *custos custodum* [30] era de prestigio, porque le daba derecho de asistencia con voto, en representación de todos los custodios de la Provincia, al próximo Capítulo General, en compañía del Ministro Provincial. Acerca del caso particular del P. Castro, nos dá preciosas noticias el analista Wadding [31]:

> Die prima sept. [1524] in Congregatione provinciae Sti. Jacobi, et conventu Salmanticensi, Antonius de Gusman jussus est prose-

---

28. MANUEL R. PAZOS, O. F. M., *Los estudios universitarios en la Provincia de Santiago*, en: *Liceo Franciscano*, Santiago, 4 (1951) 65-82.

29. Biblioteca Vaticana, *Vat. Lat.*, 12.807.

30. «Quo ad Capitulum Generale statuimus vt ad ipsum conueniant vicarii prouinciales et custodes electi a custodibus tantum (ubi habentur custodes) vel si vnus solus custos fuerit, ille veniat...». *Constitutiones barcinonenses*. cap. VIII,. en: ANTONIO DEL RINCÓN, O. F. M., *Monumenta ordinis*, fol. 273v. Para el *custos custodum* ver mi obra: *Fr. Juan Gil de Zamora, O. F. M. De preconiis Hispaniae. Estudio preliminar y edición crítica*. Madrid, 1955, CVI-CVII.

31. *Annales Minorum*, ad an. 1524, n. 21. Presidió la Congregación el Min. Gral. P. Francisco de Quiñones.

Universidad Pontificia de Salamanca

> qui suum Ministerium, et *Alphonsus de Castro, qui tunc legebat Salmanticae, electus est Custos.* Debetur hoc singulari virtuti et meritis Castrensis, quod solus ille in Congregatione intermedia fuerit electus Custos; in reliquis enim Congregationibus nullus deputatus est huic ministerio ferendi suffragium in Comitiis Generalibus, quia ante illorum indictionem celebrandum erat Capitulum, in quo Custos erat eligendus. Prima haec occurrit tanti viri memoria.

Frisaba el P. Castro en los treinta años cuando fué designado para este cargo, por lo que podía cumplir perfectamente con lo que estaba dispuesto en la legislación de la Familia Ultramontana de los franciscanos, en la que se ordenaba [32]:

> Praelationis officium nullus de cetero habeat, nisi triginta annos completos habeat in etate.

El domingo de Pentecostés de 1526, que este año se celebró el 20 de mayo, se reunió Capítulo General de la Orden en el convento de San Francisco de Asís, al que asistió el P. Castro, como estaba previsto, y él nos lo recuerda, cuando, a propósito de que no es necesaria la sentencia del juez para que el reo incurra en la pena que por disposición de la ley *ipso jure* está prefijada, añade [33]:

> Talis lex fuit a Fratribus Ordinis Minorum Regularis Observantiae pro seipsis condita in Capitulo Generali anno Domini 1526 Assissii celebrato, cui Capitulo *ego interfui custos custodum* Provinciae Sancti Jacobi.

Nada extraño, pues, que el P. Castro, que por estos años, aunque joven, pero adornado de tanta prudencia que le mereció ser elegido para uno de los principales cargos entonces existentes en la Provincia, y dotado de tanta sabiduría y elocuencia que era ya considerado como uno de los hombres más inteligentes y cultos de Salamanca, fuera designado por el Emperador Carlos V para aconsejarle en momentos difíciles y permanecer en estrecho contacto con él, como vamos a ver.

---

32. *Constitutiones barcinonenses*, cap. VIII. *Monumenta Ordinis*, fol. 273v.
33. *De potestate legis poenalis*, lib. II, cap. 8. *Opera II*, 364a.

Universidad Pontificia de Salamanca

2.—PRIMER VIAJE A LOS PAISES BAJOS, Y SUS RELACIONES CON EL EMPERADOR

El cronista P. Jacobo de Castro [34], Nicolás Antonio [35], y otros autores están de acuerdo en afirmar que el P. Castro acompañó al Emperador en varios de sus viajes y que le era familiar.

Varios historiadores, y entre ellos Andrés Schott [36], Alberto Mireo [37], Wadding, [38], Hebrea [39], y Fr. Jacobo de Castro [40], dicen, además, que fué confesor del emperador Carlos V, pero no conocemos testimonios fidedignos que lo acrediten. Según el mismo Castro refiere, escribió en su juventud, probablemente en 1530, y por orden del mismo Emperador, un opúsculo defendiendo la validez del matrimonio contraído por Enrique VIII de Inglaterra con doña Catalina, hija de los Reyes Católicos, cuestión que, como es sabido, despertó la atención de toda Europa y trajo tristísimas consecuencias para la Gran Bretaña y para el catolicismo. Este folleto, contra lo que pretendió Castillo [41], no se imprimió, y así se explica que no se encuentre, ni haya noticia de algún ejemplar. Sobre el particular, dice el mismo Castro [42]:

> De qua re [el matrimonio de Enrique VIII] ego tunc juvenis, cum res illa tractabatur, libellum scripsi, ut sententiam meam, quae a me, sicut ab aliis plerisque viris doctis petebatur, libello edito proderem.

Tendría entonces unos 35 años de edad y ya comenzaba a ser consultado por el Emperador en los graves problemas de la cristiandad. Esto nos inclina a sospechar que por tales fechas ya estaba en contacto con Carlos V, y que incluso le acompañó en su comitiva a Italia, cuando allá se dirigió, en la primavera de 1529, a fin de que el papa Clemente VII le impusiera con sus manos la corona imperial. Es de lamentar que en la magnífica obra de Foronda [43] no se den más detalles sobre el particular. Añadamos a esto el hecho de que los muchos comerciantes españoles residentes en

---

34. CASTRO, *Arbol I*, 110.
35. NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca hispana nova I*, Matriti, 1783, 16.
36. *Hispaniae bibliotheca, seu de Academiis ac bibliothecis II*, Francfort, 1608, 249.
37. *De scriptoribus ecclesiasticis saec. XVI*, Antuarpiae, 1649, 52.
38. *Scriptores Ordinis Minorum*, Roma, 1906, 12. *Annales Minorum*, ad an. 1546, n. 9.
39. JOSÉ ANTONIO HEBRERA, O. F. M., *Chrónica de la Sancta provincia de Aragón*, Parte II, Zaragoza, 1705, *Aparato*, fol. Xr.
40. *Arbol* I, 102.
41. SANTIAGO CASTILLO HERNÁNDEZ, *Alfonso de Castro y el problema de las leyes penales*, Salamanca, 1941, 34.
42. *De potestate legis poenalis*, lib. I, cap. 12; *Opera II*, 306b.
43. MANUEL DE FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y viajes del Emperador Carlos V*, Madrid, 1914, 420.

Universidad Pontificia de Salamanca

Brujas le habían invitado por aquellos mismos días a dirigirse a este emporio comercial de Bélgica para predicarles en su propia lengua y defenderlos de los ataques protestantes.

Es que el nombre de Castro, para estos años, había pasado las fronteras de la Patria, como excelente orador y eminente teólogo [44]. Así lo afirma Juan Vaseo, natural de Brujas, en una carta que va al frente de las *Homilías* de nuestro Alfonso sobre el Salmo 50, edición de Salamanca de 1537 [45]. El mismo nos dice que viajó, y que viajó mucho [46].

Después de la coronación imperial en Bolonia el P. Castro debió dirigirse a Brujas, ya que nos recuerda varias veces en sus obras su prolongada estancia en los Países Bajos, y refiere las polémicas que hubo de sostener con los herejes, y aún con los católicos, sobre diversas cuestiones religiosas, así como también da a conocer algunas costumbres flamencas dignas de ser sabidas, que tuvo ocasión de observar [47]:

> Propter quod apud diversas nationes, diverso et vario genere mortis haeretici occiduntur, quia nullum est genus mortis civili et imperiali lege sancitum. In Flandria et in aliis inferioris Germaniae partibus, *quum ego illic ante annos decem versarer* [escribía antes de 1547], vidi haereticos capitis obtruncatione puniri. In Geldria tamen haeretici manibus et pedibus ligati jussu Caroli tunc Geldriae Ducis, in flumen aliquod mittebantur vivi, ut a flumine absorberentur. Eodem genere mortis (ut a multis qui viderunt, audivi), punitus est Antuerpiae quidam insignis lutheranus jussu Dominae Margaretae Caroli Caesaris Amitae [† 1530], quae tunc ob Caesaris absentiam, patriam illam gubernabat. Audivi etiam Brugis in Flandria, a multis fidedignis occulatis testibus consuetum esse in illa civitate, haereticos vivos mitti in oleum fervens, ut ab eo citissime comburerentur; sed tunc quum ego aderam, sola capitis obtruncatione peribant. In caeteris christiani orbis regnis, aut provinciis, nova, perpetua et inviolabilis est consuetudo haereticos comburere; sic vidi fieri in Francia, praesertim Lutetiae. Sic in Hispania, et credo sic factum fuisse semper in Italia.

Es este un magnífico argumento contra la *leyenda negra*, por la que falsamente se acusa a los españoles de intransigentes, como si también en París y en Italia, al decir del ilustre franciscano, no se quemara a los herejes. El P. Castro era partidario de la pena de muerte para los herejes y esto le originó algunos opositores en el extranjero [48]:

---

44. NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca hispana nova* I, 16.
45. Puede verse en: MANUEL DE CASTRO, O. F. M., *Fr. Alfonso de Castro, O. F. M.* (1495-1558). *Notas bibliográficas*; en: *Collectanea Franciscana* 28 (1958) 73-74.
46. *De justa haereticorum punitione*, lib. III, cap. 2; *Opera II*, 200b.
47. *De justa haereticorum punitione*, lib. II, cap. 12; *Opera II*, 128a.
48. *De justa*, lib. II, cap. 10; *Opera II*, 115b.

Universidad Pontificia de Salamanca

> Vidi enim ego multos in Flandria, *cum illic ante ann.* 10 *versarer,* qui licet justum esse censebant haereticos puniri, male tamen illos habebat parentum haereticorum poenas ad filios eorum esse protensas, accusabantque eam haereticorum punitionem, quae canonico et civili jure praecipitur; et Hispaniam impetebant, propterea quod audierant omnia jura, quae a Summis Pontificibus, aut Caesaribus sunt contra haereticos statuta, ad unum usque in Hispania observati, *et in me tamquam in juris propugnatorem vehementer invehebant.*

Es un gran observador de las costumbres y leyes de los Países Bajos, y como estuvo allí bastante tiempo, llegó a conocerlas perfectamente. Cita la ley del país, según la cual, si a un individuo le roban alguna cosa, se busca al ladrón, el cual, al ser encontrado, es castigado por sustraer lo que no era suyo, pero la cosa no es devuelta a su dueño sino que queda ante el juez, el cual a su vez castigará al dueño, por no haberla guardado bien; pero el teólogo se pregunta si es justa semejante ley [49]. También son interesantes las costumbres sobre las leyes penales existentes en Brujas [50].

Recorrió algunas ciudades de Alemania donde pudo conocer más de cerca las doctrinas luteranas y observar mejor sus costumbres. Los herejes comenzaron diciendo en Alemania que la Iglesia, para ser pura, no debía poseer bienes, y algunos, incluso, comenzaron a ponerlo en práctica [51].

Lutero asimiló estas doctrinas y se las inculcó a los príncipes para que, valiéndose de ellos, pudiera arrebatar los bienes a la Iglesia [52].

> Lutherus hoc nostro saeculo eumdem tuetur errorem, persuadens principibus ut bona Ecclesiae diripiant, quod et in multis Germaniae superioris oppidis factum esse audivimus.

Los protestantes no cumplían las leyes de la Iglesia relativas al ayuno y abstinencia [53]:

> Lutherani, qui omni feria sexta et sabbato, et in omnibus diebus quadragesimae carnes effrenate comedunt. Audivi ipsemet *hoc mense, quo haec scribo, videlicet in mense Majo, anno Domini M.D.XXXIII* a quodam viro probo Coloniensi, quod ipso eunte ad nundinas, quae habentur Francforti, quae civitas est superioris Germaniae, tempore quadragesimae in quolibet ferme oppido ante Fracfordiam nullus cibus illi, aut sociis ejus, aut quibuslibet aliis advenientibus dabatur ab hospitibus, praeter carnes; quas si aliquis respuebat ob temporis reverentiam, et Ecclesiae statutum,

---

49. *De potestate legis poenalis,* lib. II, cap. 5, *Opera,* II, 340b.
50. *De potestate,* lib. I, cap. 4; *Opera II,* 260b.
51. *Adversus omnes haereses,* lib. III, verbum *Beatitudo*; *Opera I,* 17ab.
52. *Adversus,* lib. VI, verbum *Ecclesia*; *Opera I,* 180b.
53. *Adversus,* lib. IV, verbum *Cibus*; *Opera I,* 125a.

Universidad Pontificia de Salamanca

> nullo modo illi volebant aut panem, aut vinum venale tribuere. Francfordiae autem dicebat mihi rem mitius agi propter nundinas, quae tunc tempore quadragesimae ibi habebantur, ut libentius ad illas quisque veniret...

No solamente los bienes eclesiásticos, fueron objeto de la codicia de los protestantes, sino que los monjes también fueron blanco de sus iras [54]:

> In multis Germaniae oppidis coacti sunt monachi relinquere propria monasteria, quia non permittitur eis in illis habitare, nisi cucullam exuant, et usores ducant. Contra horum omnium errorem decrevi, nihil in hoc opere [*Adversus omnes haereses*] scribere, ne forte dicatur de me, eo quod sim ipse etiam monachus *ex instituto Franciscano,* quod meam hago causam, et quaero quae mea sunt, et non quae Jesu Christi.

Durante su estancia en los Países Bajos y en Brujas, el P. Castro preparó la primera edición de la famosa obra *Adversus omnes haereses* [55], como el propio autor nos lo afirma al contar la disputa que tuvo con un sabio teólogo que no aprobaba los escritos del franciscano contra los herejes, por temor de que estos mismos hiciesen mal uso de ellos para defender sus errores [56].

El P. Castro volvió a ser abordado por escribir esta obra contra los herejes, y esta vez en París, donde él estaba el 28 de septiembre de 1534, fecha en que terminó de imprimirse la obra [57].

No sabemos cuanto tiempo nuestro teólogo permaneció en París, pero una vez terminada la impresión de la obra *Adversus omnes haereses* regresó a España, seguramente a finales del año 1534, donde también tuvo contradictores, apoyados en las mismas razones que el teólogo brujense, como hemos visto más arriba [58].

---

54. *Adversus,* lib. X, verbum *Monachatus*; *Opera I,* 341b.

55. Para la descripción de las obras de Castro, ver mi artículo antes citado: *Fr. Alfonso de Castro, O. F. M.* Obs. (1495-1558). *Notas bibliográficas.* En: *Collectanea Franciscana.* 28 (1958) 59-88.

56. *De justa haereticorum punitatione,* lib. I, cap. 20; *Opera* II, 71-72.

57. *De justa,* lib. II, cap. 16; *Opera* II, 145b.

58. La obra de Castro tuvo después más contradictores como el abate FLEURY, *Histoire ecclésiastique XXI.* Nismes, 1780, n. 47, pp. 189-190, donde le acusa de dar mayor importancia a la polémica que a la historia, refutando extensamente las herejías nuevas, sin trazar apenas la historia de las antiguas. El Card. Belarmino también se permitió censurar esta obra tachando de erróneas varias de sus afirmaciones, pero de esta acusación ya fué defendido por LUCAS WADDING, O. F. M., *Scriptores Ordinis Minorum,* Roma, 1906, 12. *Annales Minorum,* ad an. 1546, n. 10.

Universidad Pontificia de Salamanca

3.—PREDICADOR Y MAESTRO

a) *Maestro.* Como ya hemos dicho, el ilustre teólogo no ocupó cátedra alguna dentro de la Universidad de Salamanca [59]; sin embargo, más de una vez figura entre los profesores de la misma [60]. Esta aparente contradicción se explica si se tiene en cuenta que, durante el siglo XVI y siguiente, la Universidad la integraban, además del claustro universitario propiamente dicho, los conventos y colegios a ella incorporados, así como el gremio de maestros, doctores y bachilleres graduados en la misma, aunque desempeñasen cátedra en otro lugar. Aflojadas un tanto las rigurosas disposiciones de la Observancia, el P. Castro alcanzó el título de bachiller en Salamanca el año de 1535, recién llegado de París, según consta por la lista de graduados de aquella fecha [61]. Tenía a la sazón nuestro franciscano cuarenta años, pero «entonces no era raro ver a hombres de bastantes años sentarse en la capilla de santa Bárbara a recibir la investidura de Doctor, Maestro o Bachiller» [62]. Y el P. Getino dice que «no sería justo omitir..., que al lado de los profesores de la Universidad brillaron con vivísima luz dos escritores franciscanos: Andrés Vega y Fr. Alonso de Castro, teólogos ambos del Concilio de Trento» [63]. Y el P. Beltrán de Heredia [64] asegura que Castro se bachilleró en el mencionado año de 1535. El mismo P. Castro recuerda varias veces en sus obras disposiciones de la Universidad salmantina que conocía perfectamente [65].

Aunque en los *Estatutos* de la Universidad de Salamanca, hechos en 1538, no se nombra expresamente a los franciscanos ni a ninguna otra orden religiosa, no cabe duda que con ellos tenían que ver las siguientes disposiciones de dicho centro. En el título XXIV se ordena que «el que pasare de vna facultad a otra, pierda un curso de los que vuiere hecho

---

59. ENRIQUE ESPERABÉ Y ARTEAGA, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca II.* Salamanca, 1917, 285.

60. ALEJANDRO VIDAL Y DÍAZ, *Memoria histórica de la Universidad de Salamanca,* Salamanca, 1869, 514; y *Apéndice,* p. 10.

61. Biblioteca de la Universidad de Salamanca: *Catálogo de los Catedráticos, Maestros, Doctores y Rectores que ha tenido esta Universidad.* Ms. 1221, s. f. SANTIAGO CASTILLO HERNÁNDEZ, *Alfonso de Castro,* 22.

62. J. VILLALBA, *Grados de Santa Bárbara,* Salamanca, 1616, 84.

63. LUIS G. ALONSO GETINO, O. P., *El Maestro Fr. Francisco de Vitoria,* en: *Ciencia Tomista* 4 (1911-1912) 190.

64. FRANCISCO DE VITORIA, O. P., *Comentarios a la Secunda Secundae de Sto. Tomás.* Edic. preparada por el P. V. BELTRÁN DE HEREDIA, O. P., Salamanca, 1932, I, Introducción, XXXVI.

65. Sobre el nombramiento de Rector de la Universidad, ver: *De potestate legis poenalis,* lib. II, cap. 6; *Opera* II, 345-346. Cita las Constituciones de Martín V, Const. 25, sobre el alquiler de casas a los estudiantes, y otros detalles en: *De potestate,* lib. I, cap. 12; *Opera* II, 311b; lib. II, cap. 6; *Opera* II, 348; lib. II, cap. 8; *Opera* II, 366b; lib. II, cap. 11; *Opera* II, 390a; 396a; lib. II, cap. 12; *Opera* II, 407a.

Universidad Pontificia de Salamanca

en aquella facultad a dó se passó sin ser examinado, eceto sino fuere frayle o persona que en otra vniuersidad vuiere començado a cursar en esta facultad» [66]. El título XXXIV, dispone asimismo que «ningún curso de frayle o seglar sea contado en teología sino fuere hecho después de tener hechos todos los cursos en artes que fueren menester según las constituciones de la Vniuersidad para ser bachiller; y con los frayles de los monesterios desta ciudad se guarde la constitución según y cómo hasta ahora les ha sido guardada» [67].

Los estudiantes del convento salmantino de S. Francisco intervenían, igual que los de otras Ordenes Religiosas que tenían sus colegios incorporados a la Universidad, en los actos académicos de ésta. El título XXII de las Constituciones de 1538, dice: «En teología haya cada año diez disputas mayores dó el sustentante y argüientes sean bachilleres o licenciados, o religiosos que tengan cursos para bachilleres; y doze menores dó sean oyentes no graduados, avnque si pareciere a los maestros conveniente, admitan en las disputas menores bachilleres» [68].

Estos actos menores duraban, por lo menos, tres horas cada uno. Los temas se sacaban de los libros de las *Sentencias*, y las sesiones eran dos, una por la mañana y otra por la tarde. Las Constituciones añaden, que, «en la disputa mayor o menor de Teología pueda cualquier de los quatro Ordenes Mendicantes arguyr un religioso, y no más» [69].

El P. Castro defiende la existencia de los *Estudios Generales* en la Orden, y de las Universidades, contra las doctrinas de Juan Wicleff que sostenía debían ser suprimidos por los daños y vicios a que daban lugar, cómo la envidia, comparaciones odiosas de personas y otros males [70].

El P. Castro enseñó Sagrada Teología en Salamanca, por espacio de treinta años, dice el epitafio de Tamayo, y sacó discípulos aprovechadísimos, como Fr. Miguel de Medina, Fr. Francisco Orantes, Fr. Antonio Rubio [71], Fr. Andrés de Vega, el cual, aunque algunos pongan en duda que haya sido discípulo del eximio penalista [72], se expresa de esta manera [73]:

---

66. E. ESPERABÉ Y ARTEAGA, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca I.* Salamanca, 1914, 163.

67. E. ESPERABÉ Y ARTEAGA, *op.cit.*, I, 181.

68. E. ESPERABÉ, *op.cit.* I, 161.

69. E. ESPERABÉ, *op.cit.*, I, 162. MANUEL RODRÍGUEZ PAZOS, O. F. M., *Los estudios universitarios en la Provincia de Santiago*, en: *Liceo Franciscano* 4 (1951) 73-4.

70. *Adversus omnes haereses*, lib. XIII, verbum *Studia generalia*; *Opera* I, 468-469.

71. Sobre los discípulos de Castro ver el sustancioso articulito de DOMINGO SAVALL, O. F. M., *Fr. Alfonso de Castro. ¿Santo Padre?*, en: EF 69 (1952) 299.

72. V. HEYNCK, O. F. M., *Die Stellungdes Konzils theologen Andreas de Vega, O. F. M., zu Duns Skotus*, en: *Franz. Stud.* 27 (1940) 88, n. 4, donde dá distinta interpretación a las palabras *magister meus*. BUENAVENTURA OROMÍ, O. F. M., *Fr. Andreas Vega, O. F. M., theologus concilii Tridentini.* AFH 36 (1943) 3-31. Para bibliografía sobre Vega, en: *Collectanea Franciscana. Bibliographia Franciscana* 7 (1940-1946) 143; 9 (1949-1950) 285-289.

73. ANDRÉS DE VEGA, O. F. M., *De justificatione*, lib. VI, cap. 23. Venecia, 1548, 886. AIA 5 (1945) 75.

Universidad Pontificia de Salamanca

Reverendus pater ac *magister meus* frater Alphonsus in summa *Adversus omnes haereses* in verbo *Constitutio*, et in verbo *Timor*.

Castro es un genio independiente y eclético. Venera a Sto. Tomás, San Buenaventura, Escoto y demás doctores católicos, pero no milita en ninguna Escuela particular, censurando que se pretenda poner trabas al entendimiento. Lamenta que los teólogos se sujeten de tal suerte a la autoridad de Sto. Tomás o de Escoto que no tengan valor para abandonarla, y a este propósito escribe [74]:

Fateor me non posse cohibere iracundiam, quoties video aliquos ita addictos hominum aliquorum scriptis, ut impium autument, si vel in modica re quis ab eorum sententia discedat. Volunt enim hominum scripta velut divorum oracula recipi, illumque honorem illis exhiberi, qui solis sacris litteris debetur. Non enim juravimus in verba hominis, sed in verba Dei. Ego enim miserrimam hanc dicerem servitutem, sic esse humanae sententiae addictum, ut non liceat ullo modo illi repugnare; qualem patiuntur hi qui se tantum beati Thomae, aut Scoti, aut Ocham dictis subjiciunt, ut ab eorum placitis, in quos jurasse videntur, nomina sortiantur, quidam Thomistae, alii Scotistae, alii Ochamistae, appellati...

Nam velle humanas scripturas in divinarum ordinem connumerare, hoc verius ego dixerim haeresim. Quod faciunt hi qui humanis scriptis dissentire impium autumant, perinde ac divinis; quales ego vidi in tantam insaniam devenisse, ut non sint veritati ad populum in publica concione hoc effundere. Quisquis a Beati Thomae sententia discesserit, suspectus de haeresi est censendus.

O fortes verbi Dei, immo, verius dixerim, verbi Thomae praedicatores! Erit beatus Bonaventura suspectus de haeresi putandus, quod in multis obviet beato Thomae? Erit ergo beatus Anselmus suspectus de haeresi dicendus, quod contra beati Thomae sententiam non putat amatorem Virginis, qui festum Conceptionis celebrare respuit? Nec tamen in ista sic a me dicta vellim, ut quispiam putet me his verbis omnes illius instituti aut ordinis hominis velle mordere.

Novi enim ex eis plures doctos, et cordatos, ac vere pios, quibus, cum ista arguntur, aut ab aliis ut plurimum indoctis dicuntur, valde displicent. Valde enim displicet etiam mihi, quod et nostrum sodalitium in verba Scoti fere jurasse videatur.

Ego quidem beati Thomae sanctitatem veneror, ejus doctrinae multum tribuo, quod multum Ecclesiam illustraverit, non tamen puto adeo esse illi favendum, ut per omnia oporteat cum illo sentire.

74. *Adversus omnes haereses*, lib. I, cap. 7; *Opera* I, 19b.

Universidad Pontificia de Salamanca

Sin embargo, aunque Alfonso de Castro no es escotista, alega frecuentemente la autoridad del Doctor Sútil [75], y alguna rara vez deja la opinión de éste, para adherirse a la de Sto. Tomás [76]. Combate a Gabriel Biel y a algunos teólogos católicos que en el Concilio de Trento pretendían defender que el hombre podía estar cierto de su justicifación, afirmando que Escoto enseñaba esta doctrina. Castro demuestra que el Doctor Sútil enseñó lo contrario [77], y en otro lugar lo expone más claramente todavía [78].

Siente asimismo gran admiración hacia Aristóteles, pero considera dignos de reprensión a aquellos autores que sin saber Teología, lo estudian con tanta fe que han de reducir a él todas las cuestiones [79].

b) *Predicador*. Según el epitafio de Tamayo, varias veces citado, el P. Alfonso de Castro desempeñó el oficio de la predicación por espacio de cuarenta y tres años, por lo que tendría sus primeros sermones al público hacia 1515. Nos parece esto demasiado pronto, pues aunque sobre el particular no había nada establecido en la legislación de la Familia Ultramontana de los Franciscanos por entonces, se seguía, no obstante, la norma general de la Familia Cismontana que exigía al nuevo predicador la edad de veinticinco años [80]; por consiguiente, el P. Castro comenzaría su predicación hacia 1520.

Pronto alcanzó fama de predicador, pues ya era célebre cuando el eruditísimo portugués Andrés Resende, dos años más joven que nuestro franciscano, que estudiaba en Salamanca, asistía a sus sermones, y se ponía cerca para poder mejor observar e imitar su lenguaje y declamación. En una carta que escribió por estos años a Quevedo, Canónigo de la Iglesia de Toledo, dice expresamente, al hablar de Castro, que gustaba mucho a la gente de la ciudad, y que él se lo proponía a sí mismo como modelo [81], después del obispo de Laodicea, seguramente el que había sido capellán de los RR. Católicos, García Bayón de Carvajal, O. P., famoso predicador de su tiempo y que fué nombrado obispo titular de Laodicea el 20 de marzo de 1493 [82].

Juan Vaseo, natural de Brujas, en la carta que va al comienzo de las *Homilías* al Salmo 50, edición de Salamanca de 1537, del P. Castro, es-

---

75. *De potestate legis poenalis*, lib. II, caps. 4 y 11; *Opera* II, 333, 390.
76. *Ibid.*, lib. II, cap. 3, p. 325b.
77. *Adversus omnes haereses*, lib. VII, verbum *Gratia*; *Opera* I, 268a.
78. *Ibid.*, lib. XII, verbum *Praedestinatio*; *Opera* I, 426a.
79. *De potestate legis poenalis*, lib. I, cap. 8; *Opera* II, 285b.
80. BARTOLOMÉ BELLUCO, O. F. M., *De sacra praedicatione in Ordine Fratrum Minorum*, Roma, 1956, 58.
81. NICOLÁS, ANTONIO, *Bibliotheca hispana nova I*, Madrid, 1783, 16; para Resende, *ibid*, p. 83. La *Epistola ad Bartholomeum Kebedium*, de Resende, en: ANDREAS SCHOTT, *Hispaniae illustratae... scriptores varii II*, Francfort, 1603, 1015.
82. CONRADUS EUBEL, O. F. M., Conv., *Hierarchia catholica medii aevi II*. Münster, 1901, 190. *España Sagrada*, 51, 160.

Universidad Pontificia de Salamanca

cribe cómo éste fué llamado con gran honor a Brujas por los españoles, que en gran número negociaban entonces en aquella ciudad, la más floreciente de toda Bélgica, para que predicase en español [83].

Como hemos visto, nuestro franciscano estaba en Salamanca, de regreso de los Países Bajos, en 1535, a juzgar por nuestros cálculos, y ciertamente estaba el 12 de julio de 1537, pues en esta fecha, y en el convento salmanticense, firmaba la dedicatoria de las *Homilías* sobre el Salmo 50, al Rey de Portugal, D. Juan III. Las 25 homilías aparecieron publicadas por primera vez en Salamanca en dicho año de 1537, y las había predicado su autor en el convento de S. Francisco de la misma ciudad, lo que nos confirma en nuestros cálculos de que hacia 1535 estaba nuevamente en la ciudad del Tormes.

Además, su fama de predicador debía de ser grande por entonces cuando se las dedicó al Rey de Portugal. Y el Maestro Gregorio Gallo, catedrático de aquella Universidad, en el informe al obispo salmantino sobre el libro, *De potestate legis poenalis*, escribe, que «el autor de dicha obra es hombre de nota y grato para el mismo obispo, ya que nunca abandonó la grey a éste encomendada, antes al contrario, desde mucho tiempo se oyó su voz por toda Salamanca» [84].

Al considerar los estragos que hacía el protestantismo, y ver por otra parte la corrupción del clero, que suministraba armas poderosas a los secuaces de Lutero, Alfonso de Castro se desató en vehementes invectivas en que ponía de manifiesto la desatentada conducta de los sacerdotes y prelados indignos, opuestos a las doctrinas que enseñaban. En varios lugares de sus obras censura con indignación a los malos predicadores, que sin saber latín, ni teología se lanzaban a predicar sin escrúpulos de ningún género, como lo podían hacer los papagayos, sermones ajenos previamente aprendidos.

Esta lamentable decadencia de la oratoria sagrada fué, a juicio de nuestro autor, una de las causas que más contribuyeron a fomentar la herejía protestante, cuyos corifeos supieron sacar gran partido de la ineptitud y malicia de muchos predicadores católicos, principalmente de los que, atentos a recaudar pingües cantidades, exageraban la eficacia y mérito de las indulgencias [85]. Castro describe patéticamente el lamentable

---

83. La carta puede verse en mi artículo: *Fr. Alfonso de Castro. Notas bibliográficas*; en: *Coll. Franc.* 28 (1958) 73. EGIDIO CAGGIANO, O. F. M., *Alfonso di Castro*. En: *Enciclopedia Cattolica, I*. Vaticano, 1949, 856-857. EPHREN LONGPRÉ, O. F. M., *Alphonse de Castro*. En: *Catholicisme*, I, París, 1948, 352.

84. Mi artículo: *Alfonso de Castro. Notas bibliográficas*. En: *Coll. Franc.* 28 (1958) 79.

85. ELOY BULLÓN, *Alfonso de Castro y la ciencia penal*, Madrid, 1900. 33-4. La odiosidad contra los «buleros» era entonces general como lo revela bien la sabrosa crítica que de ellos se hace en *La vida de Lazarillo de Tormes*, tratado V. Edición de JULIO CEJADOR Y FRAUCA, «Clásicos Españoles», Madrid, 1934, 205-228; esta obra apareció por primera vez en 1554, precisamente cuando nuestro fraile arremetía contra los malos predicadores.

Universidad Pontificia de Salamanca

estado en que se encontraba la oratoria de su tiempo, dejándonos unos datos muy interesantes para la historia de la misma [86].

El P. Castro no solamente predicó desde el púlpito, sino que por medio de sus obras impresas desarrolló un saludable apostolado pasando revista a toda la vida española de su tiempo no perdonando a nadie que tuviera algo de que ser corregido [87].

El mal estaba en que los obispos, más expléndidos en el sacramento del Orden que en el de la Confirmación, admitían al sacerdocio a toda clase de candidatos, pues si alguno en esto era riguroso, no había de faltar otro obispo que cumpliera los deseos del aspirante [88].

No deja de ser un tanto pesimista al referir el abandono en que muchos obispos españoles tenían sus diócesis, prefiriendo vivir en la Corte o al lado de sus familiares [89]; la imprudencia de otros en prodigar las censuras eclesiásticas sin suficiente motivo [90]; las supersticiones que se descubrieron en los reinos de Cataluña [91], Navarra y Galicia [92]; y otras noticias por este tenor, algunas de las cuales son muy interesantes para la historia militar de Carlos V [93].

La gravedad de la anticristiana distinción entre cristianos nuevos y viejos demandó intervención de las Cortes de Castilla de 1532. Algunos Colegios, Ordenes y Cofradías, excluían, por estatuto, a los que no eran cristianos viejos. La petición de los procuradores era harto moderada: que sean admitidos quienes prueben que vienen de padres, abuelos y bisabuelos, con tal que dichos ascendientes no hayan sido condenados por la Inquisición, y siempre que no se les pueda probar por escrituras fidedignas que vienen de linaje de judíos o moros [94].

Alfonso de Castro niega, contra lo que afirma Bernardo de Luxemburgo, que los marranos y mozárabes sean herejes. Protesta enérgicamente contra la costumbre del pueblo español de llamar *marranos* a los

---

86. *De justa haereticorum punitione*, lib. III, cap. 3; *Opera* II, 203a-204a, ver también: *De potestate legis*, lib. I, cap. 10; *Opera* II, 299ab. Castro nos habla también de naber visto algunas mujeres que se atrevían a predicar, sino en público, sí en sus casas a los que iban a escucharlas, de las cosas más elevadas, costumbres, dice, muy extendida en muchas provincias y que era causa de muchos errores: *De justa haereticorum punitione*, lib. III, cap. 3; *Opera* II, 206b.

87. *De justa haereticorum punitione*, lib. III, cap. 4; *Opera* II, 217a. Los caps. 4 y 5 del mismo lib. III, tratan por extenso de la vida del clero, *Opera* II, 207-219.

88. *Ibid.*, lib. III, cap. 4; *Opera* II, 210-211.

89. *Adversus omnes haereses*, lib. VI, verbum *Episcopus*; *Opera* I, 182-4.

90. *De justa*, lib. I, cap. 5; *Opera* II, 215.

91. *Adversus omnes haereses*, lib. X, verbum *Opera*; lib. XIII, verba *Reliquiae Sanctorum* y *Sancti*; *Opera omnia* I, 369b, 437b, 460a.

92. *Ibid.*, lib. I, cap. 13; *Opera* I, 39-40; 49. El texto a que alude esta cita lo he publicado en mi artículo: *Fr. Alfonso de Castro, O. F. M. Notas bibliográficas*. En: *Coll. Franc.* 28 (1958) 60.

93. *De justa haereticorum punitione*, lib. II, cap. 19; *Opera* II, 157.

94. *Colección de Cortes de los antiguos reinos de España*. Edic. de la Real Academia de la Historia V; 1903, 37.

Universidad Pontificia de Salamanca

descendientes de los judíos, ya que ellos no tienen la culpa de las faltas de sus mayores; además, el nombre es infamante e injurioso, por lo cual, muchos de ellos, despechados, siguen las prácticas judías. Por su parte los *mozárabes* no son herejes, sino católicos y muy sumisos al Papa, y solamente se diferencian de los demás católicos en la liturgia de los oficios divinos que ellos celebran en algunas ciudades de España, especialmente en Toledo, con las debidas autorizaciones, en sustitución del oficio gótico abolido en tiempo de Alfonso VIII para complacer a la Reina, pero a disgusto del pueblo [95]. No obstante, por lo que pudiera suceder, y para que nadie sospeche de él lo más mínimo, afirma solemnemente [96]:

> Haec omnia, testor Deum et angelos ejus, quod non dixi, ut meam causam defenderem. Quia alienus ab omni Marranorum consanguinitate sum, prout omnibus poterit esse manifestum, qui meum genus undique scrutari voluerit, sed urgente conscientia hoc dixi, ut communi vulgi errore aliqua obviarem...

Para remediar muchos de estos males estaba establecida la Inquisición, la cual [97]:

> In Hispania multos haereticorum libros speciatim nominatos prohibuerunt Inquisitores haereticorum, qui diligentem circa hanc rem adhibent inquisitionem. Et ob hanc causam inter alias, tam repugnata perstitit ab haereticis Hispaniae.

Los años 1539 y 1540 hubo una gran sequía en Castilla de la cual nos da preciosos detalles, lo que obligó al Estado a intervenir la cosecha del trigo y legislar sobre el precio de su venta, originándose así una cuestión de derecho que estudia detalladamente nuestro autor [98].

4.—EL TEOLOGO DEL CONCILIO DE TRENTO

a) *La primera época*: 1545-1547. En Trento la Observancia Franciscana tuvo una de las más prestigiosas representaciones, en la que sobresalieron los hijos de la Provincia compostelana, Fr. Andrés de Vega y Fr. Alfonso de Castro, al lado de sus comprovincianos Fr. Juan Ramírez,

---

95. *De justa*, lib. I, cap. 7; *Opera* II, 31-33.
96. *Ibid.*, *Opera* II, 32a.
97. *De justa*, lib. II, cap. 17; *Opera* II, 150b; sobre la manera de proceder de los Inquisidores: lib. I, cap. 22; *Opera* II, 76b; vuelve a hablar del rigor contra los herejes en España, lo que nos libró de males mayores, en *Ibid.*, lib. II, cap. 3; *Opera* II, 94a.
98. *De potestate legis poenalis*, lib. I, cap. 12; *Opera* II, 310 sigs.

Universidad Pontificia de Salamanca

Fr. Alfonso de Contreras, Fr. Antonio de Ulloa y Fr. Juan de Lobera [99]. Vega era ya catedrático en la Universidad de Salamanca cuando ingresó en la Orden, pero no los otros, los cuales, es fácil hayan regentado Cátedras universitarias, aunque no de oposición, ya que esto lo prohibían los *Estatutos* de la Observancia. No consta que los PP. Ramírez, Contreras, Ulloa y Lobera, hayan hecho estudios en alguna Universidad, pero el P. Juan de San Antonio [100], afirma que entre los religiosos franciscanos salidos de la Universidad de Salamanca deben contarse cuatro teólogos del tridentino, de los que ciertamente dos de ellos fueron Castro y Vega, y los otros pudieron ser, o bien Fr. Luis de Carvajal y Fr. Diego de Meneses, u otros dos compostelanos.

No podemos determinar en qué día entró Alfonso de Castro en Trento, pero como quiera que concurrió en calidad de teólogo del Cardenal Pedro Pacheco, obispo de Jaén, no es inverosímil pensar que haya llegado allí con el Prelado el 24 de julio de 1545 [101]. Ciertamente asistió a la apertura del Concilio en compañía de Andrés de Vega, el 13 de diciembre de 1545, a juzgar por el escrito que el Rmo. P. Juan Maltei de Calvi, Ministro General de los Franciscanos, envió a Massarelli, con la lista de los teólogos franciscanos [102].

Durante los primeros días del Concilio, como no abundaban las reuniones y trabajos conciliares, Castro se dedicó a la corrección de su obra *Adversus omnes haereses,* cuya segunda edición apareció en Venecia en 1546 [103], con una carta dedicatoria al Cardenal Pacheco firmada en Trento el 30 de noviembre de 1545. Aquí pudo leer y examinar detenidamente los

---

99. BUENAVENTURA OROMÍ, O. F. M., *Los franciscanos españoles en el Concilio de Trento.* En: *Verdad y Vida* (=VV) 3 (1945) 122-130. RICARDO VARESCO, O. F. M., I, *frati Minori al Concilio di Trento,* AFH 41 (1948) 88-160. AIA. 35 (1932) 308-313; 2 (1942) 505-7.

100. *Biblioteca universa franciscana,* III, Madrid, 1733, 155.

101. CONSTANTINO GUTIÉRREZ, S. J., *Españoles en Trento,* Valladolid, 1951, 977. *Concilium Tridentinum* (=CT), *Diariorum, Actorum, Epistolarum, Tractatuum,* nova Collectio, edit. Societas Goerresiana. Friburgi Brisg. 1901-1938. V, 11. ALFONSO SALMERÓN escribe a S. Ignacio desde Trento el 10 de julio de 1546 y le dice que el Cardenal Pacheco «tiene en su compagnía diversas personas doctas en teología, como Alonso de Castro y Vega, los cuales nos tienen mucha afición». Monumenta Historiae Societatis Jesu (=MHSJ): *Epistolae Salmeron I,* Madrid, 1906, 24.

102. Dice Massarelli: «Dedit mihi Generalis. Theologi ordinis minorum regularis observantiae qui sacri Concilii aperitioni interfuerunt, fuerunt hi: Rmus. P. Minister Generalis, Vicentius Lunel olim minister generalis; Alphonsus de Castro; Andreas de Vega, etc.». CT, IX, 6. Que fué acompañado de Fr. Andrés de Vega, lo dice el mismo Castro en la carta dedicatoria al Emperador Carlos V, puesta al principio de la edición de Salamanca de 1547 de su obra *De justa haereticorum punitione.* Mi artículo, *Alfonso de Castro, O. F. M., Notas bibliográficas.* En: *Coll. Franc.* 28 (1958) 76, donde pongo el texto. *Adversus omnes haereses,* lib. VII, verbum *Gratia*; *Opera* I, 272a. La *Crónica ms.* de la Provincia de Santiago dice el «Emperador, después de muy bien informado de los doctíssimos varones de España, cuáles y qué personas podría enviar al dicho Concilio, tuvo más particular noticia de las letras, gobierno, prudencia y virtud de... Fr. Alonso de Castro, Guardián que había sido del dicho convento [de S. Francisco de Salamanca], y en él famosíssimo predicador», fols. 75v-76.

103. Mi artículo: *Alfonso de Castro...,* en: *Coll. Franc.* 28 (1958) 66.

Universidad Pontificia de Salamanca

libros de Lutero y de sus secuaces, porque D. Diego de Mendoza, Embajador imperial entonces en el Concilio, le deparó una bien surtida biblioteca de libros luteranos, puesta por él a disposición de todos cuantos quisieran refutarlos. Esto le valió para corregir la segunda edición de su obra, como él mismo nos lo dice [104].

En la sesión novena del quinto Concilio de Letrán celebrada el 5 de mayo de 1514 bajo el Papa León X, se promulgó una ley por la que se habían de gobernar los impresores de libros; esa ley fué confirmada de nuevo el 4 de febrero de 1546 en la sesión tercera del Concilio de Trento, a la que asistió el profesor de Salamanca [105]:

> Quae lex iterum *in tertia sessione* Concilii Tridentini, sub Paulo tertio celebrati, *me ibidem praesente,* confirmata est.

Los Legados propusieron a los Padres del Concilio tratar de la recepción de las Escrituras y de las Tradiciones el 11 de febrero de de 1546 [106], pues deseaban examinar las razones por las que algunos de los nuestros y de los adversarios no aceptaban ciertos libros de la Sgda. Escritura como canónicos [107]. El principal autor católico a quien se referían los Legados era el Cardenal Cayetano el cual ponía en duda que S. Pablo fuera el autor de la Carta a los Hebreos, y por tanto que no había que contarla entre las Escrituras canónicas [108].

La labor de refutar a Cayetano fué confiada a Castro que envió un memorial al Concilio [109] donde le arguye duramente e impugna a Erasmo y a Lutero por poner en duda la atribución a S. Pablo de la Epístola. Este modo de aducir las razones para la admisión de las Sagradas Escrituras fué refutado por muchos Padres en la Congregación General del 12 de febrero [110], por lo cual se estableció en la Congregación General del día 15 que se admitan simplemente hasta que den tiempo a los Padres para pesar las razones que existen de una y otra parte [111].

---

104. Los textos sobre el particular, en mi *art.cit.*, pp. 61-62. C. GUTIÉRREZ, *Españoles en Trento,* 41. El mismo Castro nos lo dice con estas palabras: «Illustris vir Didacus de Mendoza, qui tunc in Concilio erat Caesaris Orator, copiosam illic paravit Bibliothecam refertam omnibus lutheranorum libris, ut quotquot vellent possent illos explorare ad illorum dogmata oppugnanda. Tunc igitur mentem Lutheri penetravi, et plene agnovi ex quo fundamento hanc pessimam doctrinam ille deduxerit, et quid ex illa praetenderit». *Adversus omnes haereses,* lib. VIII, verbum *Gratia*; *Opera,* I, 255ab. Sobre la biblioteca de Diego de Mendoza: CH. GRAUX, *Essai sur les origines du fonds grecs de l'Escurial.* París, 1880, 40. Los Legados usaban la biblioteca de que habla Castro, CT, I, 570.

105. *De potestate legis poenalis,* lib. I, cap. 8; *Opera* II, 287b.

106. CT, V, 3; X, 374.

107. CT, I, 478.

108. CT, X, 377; II, 379; XII, 497, n. 4.

109. *Epistolam ad Haebreos S. Paulum esse auctorem defendit contra Caietanum et Lutherum,* CT, XII, 497.

110. CT, V, 7; I, 478.

111. CT, I, 480.

Universidad Pontificia de Salamanca

El día 18 de febrero en las reuniones particulares, el Crd. Presidente propuso la misma cuestión, en la que intervino Castro como enviado del Card. de Jaén, sentándose inmediatamente después del procurador augustano Claudio Jay [112]. Castro prefirió que se entablase la discusión de la autoridad de la Iglesia, porque está relacionada con la otra de las Tradiciones apostólicas, por la que se inclinaban algunos Padres [113].

Al día siguiente los Legados establecieron oir a los teólogos en sus reuniones privadas sobre lo que se había propuesto a los Padres; consultado el caso con los Cardenales, el de Jaén ordena que asistan a éstas Congregaciones los tres teólogos franciscanos que tiene consigo: Castro, Vega y Lunel [114].

En las reuniones del día 23, Castro se ajustó a lo propuesto por los Padres en lo relativo a las Tradiciones, pero respecto al Decreto deseaba que se pusiese: «ultra autem sacros libros, nonnulla in Ecclesia Dei habemus quae scripta non sunt, sed ipsius Ecclesiae auctoritate observantur, cui Ecclesiae ab Apostolis tradita sunt et per manus ad nos usque devenerunt» [115]. Castro quizá dijo esto para evitar que alguna de las tradiciones apostólicas le quedara olvidada, como le aconteció a su señor el Card. de Jaén [116], en la reunión del 26 de febrero, y prefiriese que todas las tradiciones que en aquel tiempo existían en la Iglesia fueran aceptadas globalmente.

No asistió a la Congregación del día 26 porque era general, pero su opinión fué recordada por el Card. de Santa Cruz [117], y formó parte el mismo día, de la Comisión designada para la redacción del Decreto de las tradiciones [118]. De hecho, el Decreto que redactó el Card. de Sta. Cruz y que presentó a los Legados el 17 de marzo para ser aprobado, mantiene la idea de que hay que aceptar las tradiciones que se conservan en la Iglesia, y las que, cómo de mano en mano, han llegado hasta nosotros, idea que había expuesto Castro [119].

Considerando el Concilio los muchísimos abusos que se habían difundido entre el pueblo cristiano en el uso de los libros sagrados, se formó, el día 5 una Comisión para corregirlos, de la cual formó parte Alfonso de Castro [120]. El día 9 de marzo disertó nuestro teólogo sobre la traduc-

---

112. CT, V, 10.
113. CT, I, 484; V; 11. OROMÍ, *Los franciscanos*... VV 3 (1945) 299-300.
114. CT, I, 466, 489.
115. CT, V, 14; I, 491. FELIX ASENSIO, S. J., *De Castro y los Decretos tridentinos sobre la S. Escritura*. En: *Estudios Eclesiásticos* 20 (1946) 63-103.
116. CT, V, 18.
117. CT, I, 33.
118. CT, II, 380.
119. CT, XII, 522.
120. CT, V, 28; X, 411; I, 436. C. GUTIÉRREZ, *Españoles en Trento*, 43.

Universidad Pontificia de Salamanca

ción de la Escritura en lengua vulgar [121], lo cual ya lo había reprochado en su obra *Adversus omnes haereses* como fuente de herejías, y, ciertamente, a su influjo y escritos se debe la posición que guardó el Card. de Jaén referente a este artículo en las reuniones siguientes.

El día 15 o el 16, cuatro encargados presentaron los abusos con sus respectivos remedios [122] y fueron leídos en la reunión del 17 de marzo, en la cual, el Card. de Jaén notó: «an translatio bibliorum in linguam maternam sit concedenda?» [123]. Oyéndolo el de Trento se le opuso fuertemente, probando que tal versión en modo alguno procedía contarla entre los abusos; a lo que respondió el de Jaén, que él no afirmaba que tal traducción fuese un abuso, sino que había que considerar si lo era, pues sabía que en España existían leyes, aprobadas por Paulo II, prohibiendo semejantes versiones, lo que decía influído por Castro, que escribe en una de sus obras [124]:

> Quapropter laudandum merito venit edictum illustrissimorum Catholicorumque Hispaniae Regum, Ferdinandi videlicet, ejusque conjugis Helisabetae, quo sub gravissimis poenis prohiberunt ne quis sacras litteras in linguam vulgarem transferrent, aut ab alio translatas quoquo pacto retineret...

No obstante, después de toda una serie de incidentes, en los que la influencia de Castro tuvo que ser grande, el 3 de abril «post multas disputationes, concluditur nullam hac de re faciendam esse mentionem in decreto» [125]. Castro en un principio, sintió cierta simpatía hacia Erasmo de Roterdam, del cual no tuvo inconveniente en emitir un caluroso elogio en la primera edición de su obra *Adversus haereses*, cuando dice [126], escribiendo sobre las versiones de la Biblia:

> No puedo menos de abstenerme de trasladar aquí, una vez más, los argumentos presentados en favor de esta tesis por Eras-

---

121. CT, I, 510. Cuenta Francisco de Enzinas que al publicarse en Amberes en 1543 su traducción del Nuevo Testamento, fué prohibido inmediatamente, y antes de mandarlo aprehender, Fr. Pedro de Soto le puso en sus manos el tratado *Adversus omnes haereses*, donde se sostenía la tesis de que la lectura generalizada de la Sagrada Escritura es fuente inagotable de herejías; seguramente por esto, se atrevió el hereje burgalés a tildar de bárbaro e ignorante al egregio zamorano. MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles III*. Madrid, 1947, 289.

122. CT, V, 514.

123. CT, V, 30; I, 37-8.

124. *Adversus omnes haereses*, lib. I, cap. 13; *Opera omnia I*, Madrid, 1773, 40b. *De justa haereticorum punitione*, lib. I, cap. 20; *Opera* II, 75a. ALONSO GETINO, O. P., *La causa de Fr. Luis de León ante la crítica y los nuevos documentos históricos*. En: *Rev. Archiv. Bibliotecas y Museos*, 9 (1903) 268-79. Intervino en ella el P. Gaspar de Uzeda, lector de S. Francisco de Salamanca (p. 274). Aduce el autor de este trabajo el respetabilísimo parecer de Fr. Alfonso de Castro sobre la lectura de la Biblia en lengua vulgar (p. 271).

125. CT, I, 437.

126. *Adversus omnes haereses*, lib. I, cap. 13; París, 1534, fol. 28.

Universidad Pontificia de Salamanca

> mo de Rotterdam, hombre infinitamente sabio, a quien tanto deben las buenas letras, y, en mi opinión, verdaderamente piadoso. Si rindo este testimonio a su piedad, es porque veo que ciertas personas lo tachan atrevidamente de impiedad. Por eso, temiendo que se me juzgue mal, y que el hecho de citarlo aquí después de Lutero se interprete como señal de que tengo a Erasmo por partidario de Lutero, he rendido, antes que nada, testimonio a su piedad y a su doctrina, para que todos queden convencidos de que me aparto de él como puede suceder entre católicos. No pienso que él tome esto a mal.

Elogios parecidos son tributados a Erasmo en la advertencia al lector de la edición de Colonia de 1539 [127], aunque seguramente no son debidos a nuestro franciscano, sino al grupo de los teólogos erasmizantes de Colonia. Castro debió de conocer personalmente a Erasmo cuando estuvo por primera vez en los Países Bajos, y no ha de admirarnos sienta por él tales simpatías, pues como él tiene especial amor hacia la cultura clásica [128].

Las cosas cambian a partir de 1543, pues desde esa fecha Erasmo aparece censurado en el tratado *Adversus haereses*, en todos los puntos en que su desacuerdo con la doctrina católica es demasiado escandaloso: ayunos, abstinencias, votos monásticos, etc. [129]. Con un criterio, pues, muy distinto, por lo que se refiere a sus relaciones con Erasmo, asiste Castro a la cuarta sesión del Concilio de Trento el 8 de abril de 1546, donde se determinó el Cánon de la Sagrada Escritura [130]:

> Concilium Tridentinum sub Paulo tertio, et Carolo Caesare hujus nominis Quinto celebratum, *me praesente, in quarta sessione* eumdem sacrorum librorum catalogum amplexatum est.

El 12 de abril, fuera de orden, fué llamado a la reunión de los encargados, en la cual se preparó el Decreto sobre los lectores y predica-

---

127. El elogio en mi artículo: *Alfonso de Castro. Notas bibliográficas*. En: *Coll. Franc.* 28 (1958) 63. Sobre el erasmismo de Castro; MARCEL BATAILLON, *Erasmo y España, estudio sobre la historia cultural del siglo XVI*. Trad. Antonio Alatorre. Méjico, 1950, II, 90-92. Esta obra se completa y resume, en: *Collectanea Franciscana* (Bibliographia) (1938-1939) 126-127. El mismo Castro hace alusión a Erasmo en multitud de ocasiones; tenemos algunas anotaciones sacadas de la *Opera omnia I*. Madrid, 1773, 41, 226, 232, 277, 319, 353-4, 357, 361-2, 364-5, 392, 421, 436, 440, 464, 495.

128. Cita un trozo del *Fedón* de Platón: *De potestate legis*, lib. II, cap. 3; *Opera II*, 328b, y trae la lista de los autores clásicos menos nocivos a la religión cristiana: *De justa haereticorum punitione*, lib. III, cap. 9; *Opera II*, 234. Se lamenta no saber el hebreo, pues al hablar de la palabra «Sacerdos», dice expresamente: «Quid vox hebraica aut chaldaica significet, candido animo fateor me nescire, quia linguas illas prorsus ignoro; et nolo alieno ore loqui». *Adversus omnes haereses*, lib. X, verbum *Missa*; *Opera I*, 322a.

129. En nuestro artículo varias veces citado, hemos indicado oportunamente cuándo los textos de Erasmo están tachados en algunas de las ediciones.

130. *Adversus omnes haereses*, lib. I, cap. 2; *Opera I*, 6a. *Ibid.*, lib. XII, verbum *Poenitentia*; *Opera I*, 410a.

Universidad Pontificia de Salamanca

dores [131], que se leyó en la Congregación del día 13, dividido en nueve capítulos [132]. No sabemos qué parte tomó en la redacción de este Decreto, pues desde el 15 de abril los Padres no le nombran. El 1 de mayo, el Decreto ya está bastante cambiado [133], y el día 7 se propone otro que contiene, no ya nueve capítulos, como el que examinó Castro, sino quince [134]; por fin, el 15 de junio viene de tal modo reformado que tiene diecisiete capítulos [135].

Los Legados determinaron proponer para la sesión quinta la doctrina del pecado original, por lo que ya comenzaron los estudios el 4 de mayo, en los cuales Castro debió de tomar buena parte, pues que el 16 los Legados le encargaron a él y a Fr. Francisco de Palermo, O. F. M. Conv. que «concilia et decretales quae peccatum originale probant excerpant, prout de Castro in sero collecta tulit» [136].

Si tuviésemos que examinar su influjo en estas disputas, quizá lo encontraríamos en la constancia con que defiende el Card. de Jaén durante todo el tiempo, e incluso en la misma sesión, la Concepción Inmaculada de María, pero más bien es de creer que en esta cuestión el dicho Cardenal fué ayudado por otro teólogo franciscano, Fr. Andrés de Vega, quien después trabajó no poco a favor de la Stma. Virgen.

El día 5 estaba ya terminado el Decreto, y el 6 de junio, antes de que se diese a los Padres, se enseñó a otros, entre ellos a nuestro Castro [137]. Sin embargo, nos inclinamos a creer que Alfonso de Castro no trabajó mucho en favor de la Inmaculada Concepción, pues recordando que en el Concilio se dejó en libertad opinar sobre este punto, confirmando la bula de Sixto IV, *Grave nimis*, escribe [138]:

> Ego quidem Virginem Deiparam sine peccato originali conceptam fuisse credo. Quia hoc magis dignitati Matris Dei conveniens et Filii ejus, totius generis humani redemptoris, dignitati et excellentiae, nec Filium detrahens. Attamen non tam firmo animo hanc teneo sententiam ut illam putem esse fidem catholicam, atque ideo pro hujus sententiae tutela, non libenter cervicem gladio opponerem.

El 17 de junio se celebró la sesión quinta, en la que fué condenada

---

131. CT, II, 383; I, 535.
132. CT, V, 108.
133. CT, V, 122.
134. CT, V, 125.
135. CT, V, 241.
136. CT, V, 170, n. 72.
137. CT, X, 513. BUENAVENTURA OROMÍ, O. F. M., *Los franciscanos españoles en el Concilio de Trento*, VV 3 (1945) 312.
138. *De justa haereticorum punitione*, lib. I, cap. 8; *Opera II*, 34b; *Adversus omnes haereses*, lib. VI, verbum *Ecclesia*; lib. XII, verbum *Peccatum*; *Opera I*, 179b, 396b. DOMINGO SAVALL, O. F. M., *Alfonso de Castro y la Inmaculada*. EF 72 (1955) 20-1.

Universidad Pontificia de Salamanca

la sentencia de los luteranos que afirma que el sacramento del Bautismo no borra el pecado original, ni todo el pecado, a la cual, también asistió [139]:

> Concilium Tridentinum sub Paulo tertio celebratum *sessione quinta, me ibidem praesente,* hanc protulit de hac re fidei definitionem.

Debido a que los Legados habían escrito a Roma el 18 de junio notificando que habían decretado proponer a la Congregación el artículo de la justificación [140], el día 22 se reunieron los teólogos menores ante los Legados para discutir los artículos, y el primero que hizo uso de la palabra fué Castro [141]. Durante los meses de junio a septiembre apenas figura su nombre en las *Actas,* debido, a lo que parece, por haberse ocupado en trabajos privados. La licencia que le concedió el Ministro General Fr. Juan Maltei de Calvi, el 27 de julio para publicar su obra *De justa haereticorum punitione,* examinada por su hermano de hábito Fray Andrés de Vega, nos explica el porqué aparece tan poco su intervención durante estos meses.

Entre tanto, en el Concilio se tarbajaba activamente preparando el nuevo Decreto sobre la justificación, principalmente por Seripando y el Cardenal de Sta. Cruz, pues el que redactó Vega, bien que alabado por la doctrina, pareció a los Padres oscuro y difuso. Massarelli mostró el nuevo Decreto a Castro el 1 de septiembre [142]. Desde esta fecha no viene nombrado ya más ni en las *Actas,* ni en los *Diarios,* pero lo que escribe en su obra es tan preciso, que obliga a admitir que estaba aun en Trento durante los meses de octubre y noviembre. En efecto, el 15 de octubre se propusieron al examen de los teólogos los dos artículos sobre la justicia imputativa y la certeza de la gracia [143], de los que da noticia también Castro [144].

Más aunque Castro permaneciese en Trento por lo menos hasta finales del mes de noviembre, parece ser que no asistió a la sesión sexta que se celebró el 13 de enero de 1547, porque ni Massarelli lo pone en el Catálogo de los teólogos asistentes a esta sesión, ni él mismo se expresa claramente sobre este punto [145].

Al decirnos que tuvo que ausentarse debido a la enfermedad, se trata

---

139. *Adversus omnes haereses,* lib. III, verbum *Baptisma*; *Opera I,* 101a.
140. CT, X, 529.
141. CT, V, 262.
142. CT, I, 571. ALEJANDRO VILLALMONTE, O. F. M., Cap., *Andrés de Vega y el proceso de la justificación.* En: *Rev. Esp. de Teología,* 1945, 311-374.
143. CT, V, 523.
144. *Adversus omnes haereses,* lib. XII, verbum *Praedestinatio*; *Opera I,* 426a.
145. *Ibid.,* lib. VII, verbum *Fides*; *Opera I,* 239b.

Universidad Pontificia de Salamanca

sin duda de la que se declaró en Trento en la primavera de 1547, y por causa de la cual varios Padres del Concilio pidieron la suspensión de las sesiones o el traslado a otra parte [146], a lo que alude Castro [147].

De sus palabras se desprende que no llegó a ir a Bolonia, sino que vino directamente a España desde Trento. En todo caso, el 18 octubre de 1547, estaba ya en Salamanca donde firma la dedicatoria a Carlos V de su obra *De justa haereticorum punitione*. La obra fué escrita durante su estancia en el Concilio [148] y él mismo nos refiere cuáles fueron los motivos que le animaron a escribirla. El P. Oromí [149] afirma, aunque no sepamos en qué se apoya para ello, que al año siguiente, esto es, en 1548 fué elegido definidor provincial de la Provincia de Santiago; del mismo parecer es Castillo [150]. No obstante, me inclino a creer que no se trata de definidor, cargo que seguramente nunca desempeñó, sino de guardián del convento de S. Francisco de Salamanca, para el cual debió de ser elegido el 15 de julio de 1548 en el Capítulo Provincial celebrado en Benavente, presidido por el Rmo. P. Andrés da Insua, y en el que el P. Gabriel de Toro fué elegido segunda vez Ministro Provincial [151]. Parece confirmarlo el hecho de que a comienzos de 1551, antes de que se terminara el mandato de este trienio, desempñaba la guardianía de Salamanca, como pronto veremos.

El 17 de septiembre de 1550 firma en Salamanca la carta dedicatoria a D. Miguel Muñoz, obispo de Cuenca, de la obra *De potestate legis poenalis* que apareció este año en dicha ciudad y por la que puede ser considerado como el fundador del Derecho Penal. Esta obra, que fué escrita durante la estancia del autor de Salamanca [152], pronto suscitó animadas discusiones entre los teólogos de la época [153]. No obstante, es

---

146. CT, I, 137. LUIS PASTOR, *Historia de los Papas XII*. Barcelona, 1911, 282.

147. *De justa haereticorum punitione*, lib. II, cap. 14; *Opera II*, 133a. Donde alude a los protestantes de la Liga de Esmalcalda que irrumpieron por el Danubio en julio de 1546, y fueron vencidos por Carlos V el 24 de abril de 1547 en la batalla de Mühlberg; ya antes había escrito de esta misma guerra: *Ibid.*, lib. I, cap. 17; *Opera II*, 64b; *Adversus omnes haereses*, lib. XIII, verbum *Sacerdotium*; *Opera I*, 444.

148. Mi artículo: *Alfonso de Castro. Notas bibliográficas*. En: *Coll. Franc.* 28 (1958) 75-8. El mismo Castro alude a esta obra en varias ocasiones: «quia propter illa quae ante duos annos [escribía en 1551] in opere illo *De justa haereticorum punitione* suscripseram...». *De potestate legis poenalis*, lib. II, cap. 9; *Opera II*, 373a.—«In illo opere, quod *De justa haereticorum punitione* inscripsi, et anno 47 supra millesimum quingentesimum edidi...». *Ibid.*, lib. II, cap. 10; *Opera II*, 376b, 377ab, 382a, 388b; cap. 11. p. 390a. La obra sufrió algunas añadiduras en ediciones sucesivas: *De justa haereticorum punitione*, lib. I, cap. 7; *Opera II*, 29b.

149. BUENAVENTURA OROMÍ, O. F. M., *Los franciscanos españoles en el Concilio de Trento*. En: *Verdad y Vida* 3 (1945) 281.

150. SANTIAGO CASTILLO HERNÁNDEZ, *Alfonso de Castro y el problema de las leyes penales*. Salamanca, 1941, 7. Obra un tanto descuidada en la forma y en el fondo; completarlo en la bibliografía con: *Collectanea Franciscana* 15 (1945) 242-4.

151. JACOBO DE CASTRO, O. F. M., *Arbol I*, 87.

152. *De potestate*, lib. II, cap. 8; *Opera II*, 366b.

153. *Ibid.*, lib. II, cap. 8; *Opera II*, 360a; lib. II, 7; *Opera II*, 109b. Sufrió algunas correcciones en la segunda edición de Lovaina de 1557; «Postquam ego opus hoc in publicum edideram, convocatum est iterum a Julio Papa hujus nominis tertio, Con-

Universidad Pontificia de Salamanca

su obra mejor pensada y con ella es el que más ha influído en el moderno desarrollo de esa importante rama del Derecho, y él fué quien mucho antes que Beccaria escribió un tratado científico completo de todo lo referente al fin y naturaleza de la pena y sus relaciones con el delito [154]. Las causas que motivaron la aparición de esta obra nos las dice expresamente el mismo Castro [155].

b) *La segunda época*: 1551-1552. Como en 1550 se tratase de abrir nuevamente el Concilio, el 30 de diciembre de ese mismo año recibió una carta del Emperador en la que le ordena esté en Trento, a más tardar, para el 1 de mayo siguiente. Castro respondió a esta carta que Carlos V le había enviado desde Augsburgo, con otra que fecha en Salamanca el 25 de enero de 1551 [156] en la que promete que se pondrá en camino tan pronto como reciba licencia del Rmo. P. Andrés da Insua, Ministro General, que a la sazón estaba haciendo la visita canónica en la Provincia de Andalucía [157]. El mismo día, y también desde Salamanca, escribía otra carta a S. A. la Reina de Bohemía, Doña Ana, mujer del rey Fernando, en la que le comunica haber recibido carta del Em-

---

cilium generale Tidenti, quod a Poulo tertio illius praedecessore fuerat suspensum. Sessione igitur quarta hujus Concilii sub Julio habita, multi canones ad errores pertinentes dati sunt, quorum septimus ad homicidii poenam spectat... Hoc igitur decreto dato, jam mea sententia quam proxime protuleram juxta verum antiquorum canonum sensum, necessario est rejicienda, et eam ex nunc rejicio, quia Ecclesiae novum decretum statuenti, necessario obedire oporteret». *De potestate*, lib. II, cap. 15; *Opera II*, 438b.

154. La producción bibliográfica a que esta obra dió lugar es abundante; teniendo en cuenta la que ya llevamos indicada, añadiremos la siguiente, sin pretender ser completos: HIPÓLITO SANCHO, O. P., *Domingo Soto y Alfonso de Castro*. En: *Ciencia Tomista* 12 (1920) 142-160. El artículo es una mezcla de elogios e injurias a la memoria del ilustre franciscano. JAIME MASAVEU, *Contribución al estudio de la escuela penal española. Alfonso de Castro y D. Manuel de Lardizábal*. Madrid, 1922. C. AMOR, *Alfonso de Castro, franciscano*, EF 43 (1926) 608-610. DÍDIMO BEAUFORT, O. F. M., *Alfonsus a Castro als Bron voor Hugo de Groots Mare liberum*, en: *Collec. Francisc. neerlandica*, 1 (1926) 205. DOMINGO SAVALL, O. F. M., *Fr. Alfonso de Castro* (1495-1558). *La orientación voluntarista de su derecho penal*, AIA 38 (1935) 240-255; ID., *La pena de muerte en el pensamiento español*, EF 49 (1932) 470-3; ID., *Fr. Alfonso de Castro, O. F. M. en el cuarto centenario de su filosofía del derecho penal* (1550), EF 67 (1950) 271-2; ID., *Fray Alfonso de Castro y el Beato Escoto en la concepción de la ley*, EF 72 (1955) 286. MANUEL SANZ LÓPEZ, *Juristas españoles de la Edad de Oro. Fr. Alfonso de Castro*, en: *Rev. Escuela Estudios Penitenciarios*, 1946, n.° 11, pp. 51-9; n.° 13, pp. 34-40; n.° 15, pp. 40-47; n.° 21, pp. 21-28. 1947, n.° 28, pp. 55-67; n.° 29, pp. 29-37; n.° 32, pp. 32-40. ANTONIO ALVAREZ DE LINERA, *El Padre Castro. Un fraile penalista*, en: *Rev. Esc. Est. Penitenciarios*, 1947, n.° 26, pp. 22-7; n.° 27, pp. 39-48. TEODORO OLARTE, *Alfonso de Castro* (1495-1558). *Su vida, su tiempo y sus ideas filosófico-jurídicas*. San José (Costa Rica), 1946. No pude hacerme con esta obra; ver: *Rev. Estudios Políticos* 16 (1946) 427-435. ANDRÉS E. DE MAÑARICA NUERE, *La obligatoriedad de la ley penal en Alfonso de Castro*, en: *Rev. Esp. de Derecho Canónico* 4 (1949) 35-64. ODILO GÓMEZ PARENTE, O. F. M., *Hacia el IV centenario de Fr. Alfonso de Castro, fundador del derecho penal*, Madrid, 1957.

155. *De potestate legis poenalis*, lib. I, cap. 10; *Opera II*, 301a.

156. *Archivo Histórico Español. Colección de documentos indéditos para la historia de España y de sus Indias. I. El Concilio de Trento*. Documentos seleccionados por MANUEL FERRANDIS y MIGUEL BORDONAU, Valladolid, 1928, 243.

157. FERNANDO FELIX LOPES, O. F. M., *Fr. André da Insua. Geral dos Observantes Franciscanos*. AIA 12 (1952) 24.

Universidad Pontificia de Salamanca

perador mandándole ir al Concilio de Trento, y que lo haría tan pronto como el Ministro General le dé autorización para ello, la cual confía no le negarán [158].

De hecho partió de Salamanca para Trento el 26 de febrero de 1551, como consta por las libranzas que le pagaron a nombre del rey por su ida al Concilio [159]. La reina Gobernadora que firma la Real cédula en Valladolid la fecha indicada, llama a Castro, Guardián del convento de S. Francisco de Salamanca, cargo para el que sería nombrado el 15 de julio de 1548, en el Capítulo que la Provincia celebró en Benavente [160], por consiguiente, estaba a finales de su mandato, como ya dijimos.

Ya estaba en Trento en junio de 1551, pues Massarelli lo cuenta entre los asistentes a todas las sesiones [161]. El 20 de julio el Card. Cervini escribía a Massarelli preguntase a Castro dónde vió y dónde se hallaría la obra de S. Isidoro *De viris illustribus,* que manejó el mismo Castro en su libro *Adversus omnes haereses* [162]. El 25 de noviembre estuvo presente en la sesión cuarta celebrada bajo el pontificado de Julio III [163].

Sin embargo ignoramos la causa por qué no habla en las discusiones de los teólogos, excepto en la última que trata del Sacrificio de la Misa [164]. Examinó, en la reunión del 9 de diciembre, los artículos sobre el sacrificio de la Misa y el sacramento del Orden, propuestos el 3 del mismo mes. El Guardián de Salamanca, desarrolló más tarde esta doctrina, con el mismo orden y los mismos argumentos que en el Concilio, en la edición definitiva de su obra *Adversus omnes haereses,* lib. X, verbum *Missa,* después del segundo período del Concilio.

Con este libro ejerció gran influencia en los Padres del tercer período, los cuales, cuando se entabló la discusión sobre el sacrificio de la Misa, prueban, con su autoridad, que Cristo se inmoló en la Cena, y por cierto tan fuertemente que se suscitó una disputa sobre su doctrina entre el obispo de Rieti y el de Módena, el 17 de diciembre de 1562.

---

158. *Archivo Histórico Español. I. Concilio de Trento,* 24. La publica, lo mismo que la dirigida al Emperador, sacada de la obla anterior: ISIDORO RODRÍGUEZ, O. F. M., *Felipe II envia al Concilio a su Consejero Alfonso de Castro.* En: *Verdad y Vida* 3 (1945) 230-231.

159. La real cédula señalando a Alfonso de Castro una pensión durante todo el tiempo que asistiese al Concilio de Trento, se conserva en el Archivo General de Simancas: *Mercedes, privilegios, ventas y confirmaciones,* Legajo 50, fol. 35. Lo publica ELOY BULLÓN, *Alfonso de Castro y la ciencia penal,* Madrid, 1900, 133-135.

160. CASTRO, *Arbol I,* 87. La *Chrónica ms.* de la Provincia de Santiago, que se conserva en el Archivo de los PP. Franciscanos de Santiago, dice que el P. Castro fué Guardián de Salamanca. fols. 75v-76.

161. A. THEINER, *Acta genuina S. oecumenici Concilii Tridentini I,* Agram, 1874, 609.

162. OROMÍ, *Los franciscanos españoles,* VV 3 (1945) 282.

163. *De justa haereticorum punitione,* lib. I, cap. 10; *Opera II,* 57.

164. A. THEINER, *op.cit.* I, 609. ISAAC VAZQUEZ, O. F. M., *Fr. Alfonso de Castro, frente a las desviaciones protestantes sobre la misa.* En: *Verdad y Vida* 16 (1958) 5-44.

Universidad Pontificia de Salamanca

Algunos otros obispos, como el de Triestre, declaran que quieren seguir la doctrina de Castro, aunque a algunos no les agrada este autor [165].

El 22 de marzo de 1552, cuando se trataba del salvoconducto para los protestantes, se produjo la traición de Mauricio de Sajonia contra Carlos V, obligando a suspender súbitamente el Concilio el 28 de marzo de 1552 a lo que Castro se opuso resueltamente, para lo cual tuvo una alocución entre los días 22 y 24 de marzo de ese mismo año [166], cuyo efecto en los obispos españoles fué profundo, moviéndolos a insistir más en la obstrucción al proyecto de suspender el Concilio. Nuestro teólogo continuó en Trento hasta finales de noviembre de 1552, como consta por las libranzas que le pagaron por su ida al Concilio, que antes hemos mencionado.

5. PREDICADOR Y CONSEJERO DE FELIPE II (1552-1558)

De regreso en España volvió a su convento de S. Francisco de Salamanca, donde reanudaría de nuevo las sabias lecciones que con sus ausencias había abandonado, consagrándose al mismo tiempo al salutífero ministerio del apostolado en el confesonario ya que, dada la fama de sabio que le rodeaba, acudían muchos a él en busca de tranquilidad para sus conciencias [167], en lo cual compartió el buen nombre con su compatriota y convecino P. Francisco de Vitoria, O. P.

El año 1553 está plétórico de acontecimientos en la vida del P. Alfonso de Castro. Siendo Provincial de la de Santiago el P. Pedro de Carvajal, que había comenzado su mandato en 1551, se reunió Capítulo General de la Orden en el convento de S. Francisco de Salamanca el año 1553, en el cual salió elegido Ministro General el Rmo. P. Clemente Dolera de Moneglia, y definidor General, el P. Antonio de Guzmán, que había sido varias veces Provincial de la de Santiago [168]. Es de presumir que el P. Castro tomara parte en este Capítulo, por lo menos en las

---

165. CT, II, 773. OROMÍ, *Los franciscanos...*, 322-3.

166. *Archivo Histórico Español. I. El Concilio de Trento,* 405-6. *Verdad y Vida* 3 (1945) 229.

167. El mismo P. Castro nos refiere un complicado caso de conciencia que se le presentó en el confesonario, cuando se acercó a él un joven a confesarse y le impuso la obligación de acusar a los inquisidores a su propio padre que era hereje oculto: *De justa haereticorum punitione,* lib. II, cap. 26; *Opera II,* 185a. En otra ocasión un caballero, al que remordía la conciencia por una grave calumnia, fuese expresamente de la Corte a Salamanca a consultar el caso con el P. Francisco de Vitoria, O. P., y recibido por éste con dureza, fuese al P. Castro: TOMÁS DE MERCADO, O. P., *Tratos y contratos de mercaderes y tratantes decididos y determinados.* Salamanca, 1569, fols. 168v-169. El mismo caso, pero contado completamente de manera contraria, pues dice que el primer consultado fué Castro y el segundo Vitoria, lo trae: PABLO SEGNERI, S. J., *El christiano instruido,* part. I, disc. 29, n. 25; I, Barcelona, 1693, 522-523.

168. CASTRO, *Arbol I,* 87. *Chrónica ms.* fols. 145v-146v. *Annales Min.* ad an. 1553, n. 2.

Universidad Pontificia de Salamanca

Conclusiones teológicas o en los celebrados sermones que con motivo de tales Comicios se tenían entonces.

Este mismo año, el Príncipe Felipe suscribe, en nombre del Emperador, cierto *asiento* con Hernando de Ochoa, mercader, cuyo contenido puede resumirse en las siguientes cláusulas fundamentales: 1.° El Príncipe otorga licencia al citado Hernando de Ochoa para introducir y vender en las Indias 23.000 esclavos negros, a condición de que la cuarta parte de este número sean mujeres. 2.° El mercader queda obligado a pagar a su Alteza 184.000 ducados. 3.° El Príncipe concede la exclusiva de tal comercio de esclavos y fija el precio con arreglo al cual se ha de vender cada uno en calidad de monopolio, que debe prescribir el año 1559. 4.° El concesionario recibe también licencia para formar compañía con extranjeros, no obstante las leyes castellanas que prohiben que «ningún extranjero pueda tratar en Indias».

Una vez autorizado el *asiento* y en vista de las protestas formuladas, principalmente por los mercaderes sevillanos, el Príncipe consulta sobre la licitud de aquél a varios teólogos y juristas, quienes, desde distintas ciudades, envían sus pareceres por escrito. En términos generales se inclinan por la improcedencia de la concesión. Entre los consultados figuran los franciscanos Fr. Juan Belón, Guardián del convento de Zamora, Fr. Pedro de Ibarra, que lo era del de Valladolid, y Fr. Alfonso de Castro, el cual firma su parecer en el convento de San Francisco de Salamanca el 29 de mayo de 1553 [169]. Fr. Alfonso no se recata de exponer su opinión diciendo que tal contrato es injusto porque va contra la ley establecida de que «ningún extranjero pueda tratar en Indias», y como la ley de no pasar esclavos a las Indias se hizo para bien del reino, harán mal el Emperador y el Príncipe autorizar la venta de esos 23.000 esclavos en provecho propio, sin oir el parecer de los españoles residentes en Indias que pueden ser perjudicados. Esto quiere decirnos que por estas fechas el P. Castro ya estaba admitido entre los consejeros del Príncipe Felipe.

Los apuros del erario en tiempo de Carlos V, con motivo de las guerras contra los infieles, obligaron al Emperador a pedir al Papa, facultad para vender jurisdicciones y vasallos, que tenían las iglesias y sus prelados: permiso que fué otorgado por Julio III, y del que se empezó a hacer uso con alguna lentitud, así por la oposición que a ello hacía el estado ecle-

---

169. Este *parecer* se conserva en el Archivo General de Simancas: *Diversos de Castilla.* Legajo 6, fol. 52. J. PAZ, *Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla* Catálogo I. Madrid, 1904, n. 1189. Lo publicó ALFONSO M.ª GUILARTE, *Documentos y notas para la historia del Derecho. Alonso de Castro, consejero del Rey.* En: *Rev. de Estudios Penales* 3 (1945-46) 83-86. También lo publicó, juntamente con el *parecer* de los demás teólogos consultados, F. CERECEDA, S. J., *Un asiento de esclavos para América en el año* 1553, *y parecer de varios teólogos sobre su licitud.* En: *Missionalia Hispánica* 3 (1946) 580-597. No cita el trabajo de Guilarte.

Universidad Pontificia de Salamanca

siástico, como por la desconfianza que muchos tenían en comprar tales bienes. El rey Felipe II quiso continuar el mismo arbitrio, y antes de realizarlo, consultó con los teólogos más caracterizados de su reino. Hallándose S. A. en la Corte de Valladolid, sábado 26 de agosto de 1553, tuvo en su presencia una junta de siete teólogos, entre los cuales figuraba Alfonso de Castro con los franciscanos Fr. Bernardo de Fresneda, Fr. Francisco Pacheco y Fr. Alonso de Contreras. Opinaron estos teólogos unánimemente, que ni S. M. podía con buena conciencia pedir esta licencia, ni Su Santidad darla, y aunque se pudiese, la venta no sería segura en conciencia, porque Su Santidad no podía conceder unos bienes que no eran suyos [170].

Felipe II, que siempre distinguió a Castro con especial predilección, escribe al P. Toribio de Hevia, Ministro Provincial de la de Santiago, la siguiente carta [171]:

> El Príncipe.
>
> Venerable Padre Ministro Provincial, de la Provincia de Santiago en la Orden de San Francisco: porque por la buena relación que tenemos de la persona, letras, doctrina, vida y exemplo de Fr. Alonso de Castro de la dicha Orden nos haueis (*sic*) querido seruir dél y reciuirle por nuestro Predicador para que de aquí adelante resida en nuestra Corte y seruicio, rogamos os, y encargamos os, que teniendo consideración á lo que está dicho, y el fruto que podrá hacer con sus sermones, y le deis licencia para ello, ordenándole que venga luego a seruirnos. Que en ello nos hareis placer y seruicio.

La carta no lleva data, pero es anterior al 18 de octubre de 1553, fecha en que el Príncipe firma en Valladolid el nombramiento de predicador real a favor de nuestro franciscano, asignándole 60.000 maravedíses de sueldo anual, dieta que siguió percibiendo Castro hasta el día

---

170. «Respuesta que dieron al rey D. Felipe II nuestro señor, su confesor, Fr. Bernardo de Fresneda, Fr. Alfonso de Castro, Fr. Francisco Pacheco, Fr. Melchor Cano, obispo de Canarias, Fr. Bartolomé de Miranda, Fr. Alonso de Contreras, y el Maestro Gallo a lo que se les preguntó si S. M. podía con buena conciencia pedir a Su Santidad licencia para vender los vasallos que los obispos e iglesias de estos reinos tienen, para resistir a la Armada del Turco». Valladolid, 26 de agosto de 1553. La publica íntegra: FERMÍN CABALLERO, *Conquenses ilustres. II. Melchor Cano.* Madrid, 1871, *Apéndice* n.° 16, pp. 478-481. La saca de la Biblioteca Nac. de Madrid, Ms. 1088 (Ant. E-170); ver también las pp. 89-90, 393-5. Sobre este Ms. consúltese, además: AIA 25 (1926) 204; 33 (1930) 457. *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional III,* Madrid, 1957, ms. 1088, p. 300. PASCUAL GAYANGOS, *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish language in the British Museum. II.* London, 1877, 100, 299. VV 3 (1945) 297.

171. Academia de la Historia: *Colección Salazar,* A-52, fols. 279v-280. BALTASAR CUARTERO Y HUERTA, *Indice de la Colección de Don Luis de Salazar y Castro V.* Madrid, 1951, n. 8631.

Universidad Pontificia de Salamanca

de su muerte, como aparece por las cédulas de las libranzas [172]. En virtud de tal nombramiento había de gozar de los títulos que disfrutaban los llamados Padres de Provincia, pero sin derecho a votar en los Capítulos [173], y, además, de residir en la Corte, había de acompañar al Rey en sus desplazamientos.

Al morir inopinadamente Eduardo VI de Inglaterra, Carlos V creyó abrir camino a importantes combinaciones políticas mediante el matrimonio de su hijo con la nueva reina inglesa, María Tudor, hija de Enrique VIII y de Doña Catalina, hija de los Reyes Católicos. D. Felipe, aunque ya había fijado los ojos en la infanta portuguesa María, hija de Manuel el Afortunado y de su tía Leonor, se sometió a la voluntad de su padre. En España no fué bien visto tal casamiento por la edad desigual de los contrayentes, y por tener que salir de España el Rey sin gozar de la suprema autoridad de los ingleses, como pedían teólogos y juristas, para tener allí, según derecho de marido, el imperio como en la familia, siguiendo a él necesariamente la mujer [174].

Se organizó, pues, el viaje del Príncipe Don Felipe a Inglaterra, y entre los miembros de la comitiva que habían de acompañarle, figuraba también Alfonso de Castro [175] con la incumbencia de hacer reaparecer paladinamente y restaurar en aquel reino la pureza de la fe tan quebrantada. El mismo predicador real, lo recuerda [176]:

> Nam, in regnum Angliae ingressus cum Philippo Hispaniarum Principe, cui in concionibus publicis serviebam, qui eo venit ut Mariam Angliae Reginam regnique Dominam duceret uxorem, audivi multos esse in illo regno non solum ex plebeis hominibus, sed etiam ex nobilium familia, qui uxores proprias, propter illarum adulteria a suo conjugio repulerant, et alias in uxores duxerant. Sed postquam regnum illud per solicitudinem et persuasionem Philippi et Mariae Regum ad fidem Christi et unionem Ecclesiae revocatum est, numquam hujus modi divortia fuere permissa.

---

172. El nombramiento y las libranzas se conservan en el Archivo General de Simancas: *Quitaciones de la Casa Real.* Legajo 62, s. f. Los publica ELOY BULLÓN, *Alfonso de Castro y la ciencia penal,* Madrid, 1900, 129-131. *Chrónica ms.* fols. 76-78, donde nos refiere la fama de Castro como predicador, y la del convento de S. Francisco de Salamanca, semillero de notabilísimos oradores sagrados.

173. BARTOLOME BELLUCO, O. F. M., *De sacra praedicatione in Ordine Fratrum Minorum,* Roma, 1956, 102-5.

174. LUIS DE CABRERA, *Felipe II, rey de España,* Madrid, 1619, 15.

175. ANDRÉS, MUÑOZ, *Viaje de Felipe II a Inglaterra,* Madrid, 1877. *Sociedad Esp. de Bibliófilos Españoles,* XV, 29, da los nombres de los teólogos que acompañaron al Rey: «Los teólogos asalariados que S. A. lleva para consejo de conciencia, son los siguientes: el obispo de Lanchano; Fr. Alonso de Castro, franciscano; Fr. Bartolomé de Miranda; Fr. Juan (?) de Fresneda, franciscano; el Dr. Gurrionero, canónigo de Zamora; el Maestro de la Torre, clérigo, con cada 600 ducados de partido. Son los que S. A. mandó recibir por unos de los buenos de Castilla...».—*Chrónica ms.* fols. 147v-148.

176. *Adversus omnes haereses,* lib. XI, verbum *Nuptiae*; *Opera* I, 354b.

Universidad Pontificia de Salamanca

Cuando en 1556 publica la segunda edición de su obra *De justa haereticorum punitione,* continúa muy optimista en sus vaticinios sobre el catolicismo inglés [177].

Don Felipe, al emprender el viaje a Inglaterra, pasó antes con su comitiva por Santiago para postrarse ante la tumba del Apóstol, Patrón de España, y arribó a la Isla el 19 de junio de 1554. La boda real se celebró con gran aparato de solemnidades, el 25 de julio del mismo año, fiesta de Santiago Apóstol.

Castro trabajó mucho en Inglaterra en compañía de su amigo Carranza. Vestidos con el hábito religioso predicaban con gran celo, y aunque al principio tuvieran que soportar algún desprecio por parte de los naturales, paulatinamente, con su ciencia y piedad, se granjearon la amistad y reverencia incluso de los herejes, recurriendo a todos los medios para que Inglaterra volviese al seno de la Iglesia [178]. El Card. Pole, elegido Nuncio para la reconciliación de Inglaterra, escribiendo al confesor real, Fr. Bernardo de Fresneda desde el monasterio de Dilinghen el 6 de octubre de 1554, dice esperar mucho del celo de Fr. Alfonso y de Carranza, O. P., para el restablecimiento de la fe católica en la Isla [179].

Castro se dió con particular celo a moderar las penas infligidas a los herejes. El 9 de febrero de 1555, el obispo de Londres, Edmundo Bonner, condenó a seis protestantes. Pero al día siguiente nuestro franciscano tuvo ante el rey y la reina un discurso en el cual censuró el proceder del gobierno, y alcanzó efectivamente que se suspendiera por algunos días la pena capital lanzada contra Ridley, Latimer y Cranmer [180]. El mismo se personó en la cárcel para hablar con Bradford a fin de reducirle de su herejía, lo que casi consiguió, según atestigua el mismo Bradford [181].

El predicador real había tratado en varias ocasiones el tema de América recientemente descubierta [182], por eso que estaba bien informado de

---

177. *De justa haereticorum punitione,* lib. II, cap. 5; *Opera II,* 100-1. En la *Epistola Nuncupatoria* a Felipe II firmada por el autor en Amberes el 20 de mayo de 1556, y que va al frente de su obra *Adversus omnes haereses*; *Opera ,* p. II, insiste en el tema.

178. LUIS PASTOR, *Historia de los Papas XIII,* Barcelona, 1927, 265.

179. A. M. QUIRINI, *Collectio epistolarum Reginaldi Poli. IV.* Brixiae, 1744, 168. R. ANGEL, *La réconciliation de l'Angleterre avec le S. Siege sous Marie-Tudor. Légation du Cardinal Polus en Angleterre* (1553-4). En: *Rev. Histoire Ecclesiastique* 10 (1909) 521, 744, JOSÉ M.ª POU Y MARTÍ, O. F. M., *Fr. Bernardo de Fresneda, confesor de Felipe II, obispo de Cuenca y Córdoba, y arzobispo de Zaragoza.* AIA 33 (1930) 582-603.

180. LUIS PASTOR, *Historia de los Papas XIV.* Barcelona, 1927, 314.

1881. OROMÍ, *Los franciscanos...,* p. 283. En la: *Vie du Bienheureux martyr Jean Fisher,* en: *Analecta Bollandiana,* 12 (1893) 111, se llama a Castro «minorita hispanus, vir celeberrimus».

182. En *Adversus omnes haereses,* lib. VIII, verbum *Imago*; *Opera I,* 281ab, habla de las buenas noticias que los misioneros traían de los indios, los cuales ya habían aprendido a escribir en caracteres latinos; en: *De justa haereticorum punitione,* lib. II, cap. 14; *Opera II,* 134-5, expone las razones para demostrar cuando es justa la guerra que el rey de España hace a los indios.

Universidad Pontificia de Salamanca

cómo iban las cosas en aquellas posesiones españolas. Así es que fué consultado sobre algunos problemas que afectaban a estas tierras, y el 13 de noviembre de 1554 manda al Consejo Real de Indias un parecer a favor de los indios peruanos [183].

Al casarse Felipe II con la reina de Inglaterra María Tudor, le hizo su padre cesión del reino de Nápoles, que por ser fronterizo a los Estados de la Iglesia, dificultaba las buenas relaciones con la Santa Sede. Elevado el 23 de mayo de 1555 al solio pontificio Juan Pedro Carafa, que tomó el nombre de Paulo IV, pronto surgieron graves complicaciones. A tal punto llegaron los actos de hostilidad de parte de Paulo IV contra el Emperador que el rey de España quiso exponer el caso a sus mejores consejeros para saber la opinión de los mismos y la conducta que debía seguir en tales circunstancias. Primeramente se pensó en formar junta de todos los personajes escogidos, y se les citó a la Corte; pero después se creyó preferible, que separadamente y por escrito diesen sus respectivos pareceres, y así se verificó. Entre los consultados figuran varios franciscanos: Fr. Francisco de Córdoba, lector de la Universidad de Salamanca; Fr. Antonio de Córdoba, que fué Guardián de San Juan de los Reyes; el P. Pedro Ibarra, Guardián de Valladolid, y el P. Alfonso de Castro que el 10 de octubre de 1555, envió su parecer desde Londres donde aún se encontraba [184].

Mientras tanto, el Papa negoció una alianza con el rey de Francia, Enrique II, y en consecuencia, con el Sultán de Turquía que era aliado de Francia. No obstante, en España la opinión estaba dividida, pues mientras algunos daban la razón al rey y a su padre, a no pocos repugnaba que se hiciera la guerra al Pontífice. Entre éstos estaban nada menos que el Card. Siliceo y los miembros del Consejo Real. El duque de Alba desde Italia, escribió a la regente de España, la princesa Juana, previniéndola contra las maquinaciones del cardenal arzobispo de Toledo [185].

---

183. M. MOREL-FATIO, *Catalogue des manuscrits de la Bibliotheque National [de Paris]*. París , 1892, 165; n. 550, fols. 347-8v; lo publicó el P. ALONSO GETINO, O. P., en: *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria* 4 (1931-32), 238-243. JUAN DE SOLÓRZANO PEREIRA, *De indorum gubernatione II*, Madrid, 1777, lib. II, cap. 1, 22; cita este parecer cuando escribe: «Et concilium manuscripti fratris Alfonsi de Castro, quod apud me habeo, qui cum Londini ageret 13 januarii anno 1558 (?), et ut apparet rogatus fuisset, an posset Rex noster has indorum Conmendas vendere vel in perpetuum concedere, respondit...».

184. FERMÍN CABALLERO, *Conquenses ilustres. II. Melchor Cano*. Madrid, 1871; *Apéndice*, n. 40, p. 508. donde da la lista de los consultados; ver también pp. 105-6, 280-1, 297-8. AIA 35 (1932) 213. No pude dar por ahora con este *parecer* de Castro; CABALLERO y el P. ATANASIO, en los lugares citados, admiten que este *parecer* está firmado en Inglaterra, en 1556, lo cual es imposible, ya que para esas fechas Castro no estaba en la Isla, como luego veremos.

185. WILLIAM THOMAS WALSH, *Felipe II*, Madrid, 1946, 200-2. RAMÓN LOURIDO, O. F. M., *El derecho de la guerra en Fr. Alfonso de Castro, O. F. M.*, en: *Liceo Franciscano* 4 (1951) 149-166.

Universidad Pontificia de Salamanca

Las cosas cambiaron por completo cuando en febrero de 1556 se concertó en Vaucelles un armisticio de cinco años de los franceses con el Emperador y el rey Felipe, con lo que la hispanofobia de Paulo IV quedó muy mal parada e incluso buscó los medios de llegar a un arreglo pacífico con España [186]. Debió de ser entonces, seguramente que hacia el 20 de febrero de 1556, cuando nuestro Castro envió, y me inclino a creer que desde Inglaterra, a Felipe II un memorial de las cosas, que se habían de pedir al Papa en esta coyuntura [187]. Considero que es éste el mejor de los *memoriales* que conozco de Alfonso de Castro, donde demuestra un criterio sereno y un gran amor a España. Según su parecer, el Papa debía dar auténtica confirmación de todo lo acordado en el Concilio de Trento. Aconseja la convocación de un concilio nacional presidido por un Legado del Papa, que sería conveniente nombrara a un español. Sería bueno pedir también que todos los beneficiados, curados y simples, sean patrimoniales, como lo son ya en algunos obispados, para lo cual se compromete el mismo Castro a presentar un proyecto. De aquí se sacarían muchas ventajas para España, pues los beneficiados serían personas más doctas, lo que redundaría en bien de las almas, y no saldrían tantos dineros para Roma, al no tener que ir a parar a la Corte romana tantos despachos españoles. Sobremanera interesante sería conseguir algún número de prebendas en cada iglesia, catedral o colegiata, las cuales habían de encomendarse a doctores o licenciados en teología y cánones por alguna Universidad española, con lo que se conseguiría elevar el nivel cultural de nuestra Patria [188]. Finalmente, había que pedir al Papa que ningún pleito se llevara a Roma de primera instancia, sino por vía de apelación, después de haber sido sentenciado por el Ordinario.

No podemos concretar el tiempo que Alfonso de Castro moró en Inglaterra, pero el 20 de mayo de 1556 ya estaba en Amberes, pues en esta ciudad firma la carta dedicatoria a Felipe II que va al frente de la edición definitiva de su Obra *Adversus omnes haereses*. Esta obra la corrigió y aumentó durante su viaje a la Isla, como él mismo lo afirma en la dicha carta dedicatoria [189].

El 11 de diciembre de 1555 Pedro de Ribadeneira escribía a S. Ignacio desde Bruselas [190] comunicándole que entre los predicadores que había

---

186. LUIS PASTOR, *Historia de los Papas XIV*. Barcelona, 1927, 103.

187. *Archivo General de Simancas. Patronato Real*. Legajo, 18-82. Puede leerse íntegro en el *Apéndice*, 6, pp. 320-322.

188. En la sesión del 13 de abril de 1546, se leyó en el Concilio de Trento el decreto sobre los lectores y predicadores, y Castro aprobó el decreto que trata de crear prebendas de teología en las catedrales. CT, V, 108.

189. Mi artículo: *Fr. Alfonso de Castro, O. F. M., Notas bibliográficas*. En: *Collectánea Franciscana* 28 (1958) 67-8.

190. MHSJ.: *P. Petri de Ribadeneira, S. J., confesiones, epistolae aliaque scripta inedita I*. Madrid, 1920, 127, 156. MHSJ.: POLANCO, *Vita Ignatii loiolae VI*. Madrid, 1898, 441.

Universidad Pontificia de Salamanca

en la Corte estaba Alfonso de Castro el cual predicaría, además, allí en la próxima cuaresma juntamente con Fr. Bartolomé de Miranda. El año 1556 predicaba en la Corte de los Archiduques con otros celebérrimos predicadores mientras que los jesuítas, por su parte, también querían introducirse [191]. Este mismo año se opuso fuertemente, junto con Fr. Bernardo de Fresneda, a los intentos manifestados por la Compañía de Jesús de fundar en Jerusalén un Colegio para los Jesuítas [192]. Le encontramos todavía allí en 1557, cuando fué promovido al arzobispado de Toledo Bartolomé de Carranza, O. P., colaborador suyo en los Países Bajos en la defensa de la fe contra los herejes, quien presentó en su lugar a nuestro Alfonso [193]. Y el 3 de enero de 1558 el P. Salmerón escribe desde Bruselas a Diego Laínez comunicándole que el rey tenía allí hartos predicadores, entre los cuales figura Alfonso de Castro [194].

Hallábase todavía nuestro franciscano en Bélgica, cuando falleció el Cardenal Arzobispo de Santiago, D. Juan Alvarez de Toledo, por lo que Felipe II, queriendo premiar sus muchos merecimientos y extraordinarios servicios, le nombró para sucederle en tan elevado cargo [195]. Pero murió en Bruselas el 3 de febrero de 1558, antes de que llegaran las Bulas pontificias, siendo allí sepultado [196].

Algunos autores, incluso de especial renombre como los editores del *Concilio Tridentino* de la editorial Görres [197], afirman erróneamente que murió el 11 de febrero. Pero el testimonio del día 3 lo tenemos en el epitafio de Tamayo, donde se lee: *evocatus Bruxellae tertio non. febr.* Y Salmerón, en la carta que el 20 de febrero de 1558 envía a Laínez desde Bruselas le dice [198]:

> El 3, día deste presente mes se lleuo Nuestro Señor al P. Fr. Alonso de Castro. Dios Nuestro Señor le dé reposo. Amén.

---

191. MHSJ.: *Monumenta Ignatiana X.* Madrid, 1910, 555.
192. POLANCO, *Vita* VI, 457-458.
193. CASTRO, *Arbol I*, 111. Carranza fué designado para la metrópolitana de Toledo el 10 de diciembre de 1557. EUBEL, *Hierarchia III*, 334.
194. MHSJ.: *Epistolae P. Alphonsi Salmeronis I.* Madrid, 1906, 228-9.
195. ANTONIO LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa M. I. de Santiago VIII.* Santiago, 1905, 18. La *Chrónica ms.* de la Provincia de Santiago, escrita en 1613, dice: «El doctissimo religioso y gran perseguidor de los herejes, Fray Alonso de Castro, se tiene por cosa cierta que murió con cédula de Su Magestad el Rey Don Felipe II deste nombre, por la cual le hace merced del Arzobispado de Santiago». fols. 72v-73.
196. L. WADDING, *Annales Min.* ad an. 1228, n. 90. Figura citado en el *Chrónicon Werthense* de ENRIQUE DE VROOM, ó SEDULIO, que publica *David de Kok, O. F. M.*, en: *Collectánea Franciscana* 16 (1946) 91-92. He pedido que en Roma buscaran en el Archivo Vaticano las bulas pontificias de que se habla en el texto, pero el resultado fué negativo.
197. CT, XII, 497, n. 1; V, índice.
198. MHSJ: SALMERON, *Epistolae I*, 236.

Universidad Pontificia de Salamanca

Lo cual se confirma, además, porque a partir de esa fecha dejaron de pagarle la nómina que recibía como predicador real [199].

Esta es la semblanza del humilde franciscano Fr. Alfonso de Castro, figura señera en nuestro siglo XVI, de manera que después de haber leído estas líneas mal compuestas, comprenderemos perfectamente las palabras del Card. Palavicini [200] cuando decía que había sido uno de los mejores teólogos que habían asistido al Concilio de Trento, y que Castro, juntamente con Vega, eran suficientes para hacer famoso a un siglo, y no solamente a una casa religiosa [201].

APENDICE

Memorial de fray Alonso de Castro a Felipe II sobre las cosas que se habían de pedir al Papa al tratar de la paz [202].

S. C. R. M.

Por quanto yo he oido que el papa trata de algunos conciertos de paz, y si agora no lo haze las cosas estan puestas en tal puncto que creo que le será forçado pedir algunos conciertos, he pensado en algunas cosas que será bueno pedir al papa entonces. Las quales me pareçe ser muy importantes para el seruicio de Vuestra Magestad y para el prouecho de la christiandad specialmente de los reynos de España, los quales puse aquí por memoria para que V. M. los uea y mande a los de su Consejo que tratan dellos.

Primeramente le deue pedir al papa que dé auténtica confirmación de todo lo determinado en el Concilio de Trento. Esto es cosa muy importante, porque allí se ordenaron cosas, algunas muy buenas, y sobre hazer guardar algunas dellas han suçedido algunos scándalos entre los prelados y los cabildos. Los quales todos se oujeran quitado si el papa oujera querido dar confirmaçión del dicho Concilio. Y esta confirmaçión es obligado el papa a dar, pues que lo que allí se ordenó fué con autoridad y consentjmiento de la Silla Apostólica.

---

199. Archivo General de Simancas: *Quitaciones de la Casa Real.* Legajo, 62, s. f. Lo publica: ELOY BULLÓN, *Alfonso de Castro y la ciencia penal.* Madrid, 1900, 131. F. PERI, *Chronographia sacra almae provinciae Germaniae Inferioris, O. F. M.*, Bruxellis, 171; en *Collectanéa Franciscana Neerlandica,* 1 (1926) 206, n. 1; 356, n. 3.

200. SFORZA PALAVICINI, *Istoria del Concilio di Trento III.* Mendrisio, 1836, lib. VI, cap. 5, n.° 5, pp. 112-113.

201. La Academia de Doctores de Madrid organizó un acto conmemorativo en honor y memoria de Alfonso de Castro, el 18 de febrero de 1958, con motivo del IV Centenario de su muerte. Ver: *Rev. de la Escuela de Estudios Pnitencios* 14 (1958) 292-300.

202. AMALIA PRIETO CANTERO, *Archivo General de Simancas. Catálogo V. Patronato Real,* I, Valladolid, 1946, n. 1609.

Universidad Pontificia de Salamanca

Iten, visto que el Concilio de Trento no se concluyó, y según está agora el mundo, no se espera que se podrá otra vez juntar Concilio general, será bueno que en España se junte concilio national de toda España, como antiguamente se hizieron otros muchos en esta nación, y para mayor firmeza de lo que allí se ordenare, será menester que se pida al papa que nombre vn legado, y si fuere possible que sea español, el qual con plenaria autoridad del papa presida en el dicho concilio, y con esta autoridad hecho el concilio, quando el papa qujsiese deshazer algo de lo allj ordenado ternía Vuestra Magestad y sus sucesores justo título para resistirle y no se lo consentir.

Iten, se deue pedir que todos los beneficiados curados y simples que tienen obligaçión de seruicio, sean patrimoniales, como lo son en los obispados de Burgos, Palencia y Calahorra. Y porque la manera que se tiene en estos tres obispados es algo faltosa y que tiene algunos inconuenientes, yo me ofreço para quando se tratare que daré manera de prouisión muy buena que no tenga inconuenientes, sino muy llana y abonada, que quite todo soborno y fauor, y toda parcialidad y aceptación de personas. Desta tal conçessión se siguen muy grandes prouechos para el reyno. El primero y más principal es el prouecho de las ánimas, porque todos los beneficiados serán hombres doctos y de buen exemplo que sabrán bien regir sus ouejas y darles pasto de doctrina saludable. El segun prouecho es, que siendo los beneficios patrimoniales, no irán á [la] Corte romana la mitad de los españoles que agora van. Desto se sigue otro terçero prouecho, que no se sacarán tantos dineros de España para Roma, cómo agora se sacan.

Demás de los beneficios curados y simples seruidores, sería justo que se pidiese algún número de prebendas en cada iglesia cathedral o collegial, las quales fuesen deputadas para doctores o liçenciados en theología o en cánones que fuesen graduados en alguna Uniuersidad de España, y no por rescriptos de Roma. Los Reyes Catholicos don Fernando y doña Isabel alcanzaron del papa Syxto quarto dos prebendas en cada iglesia cathedral, vna para teólogo y otra para canonista; y viose por experiencia que con experança destas dos prebendas se animaron a estudiar, lo qual no hazían antes. Y con cierto número de calongías que el Cardenal fray Francisco Ximénez instituyó en Alcalá para theólogos doctores, se conserua aquella Uniuersidad, y sin ellas fuera ya perdida. Porque, como dice Tullio en la primera questión *Tusculana*: «honos alit artes». Y hemos visto por experiencia que como la Cesárea Magestad en las consultas que tuuo de doze años a esta parte, la mayor parte de los obispados que uacaron, proueyó en personas theólogos, luego todos los caualleros que tenían hijos deputados para la Iglesia los embiaron a estudiar theología a Salamanca ó Alcalá, y los que aujan començado a estudiar cánones los hizieron pasar a theología. Y si agora se deputase algún número de

Universidad Pontificia de Salamanca

prebendas en cada iglesia cathedral ó collegial de más de las que ay, muchos más se animarían á estudiar, y auría muchos más letrados. Y no es mucho que esto se conceda, pues que en el Concilio de Basilea se determinó que a lo menos la tercera parte de las prebendas de cada iglesia fuere para theólogos; lo qual no se puso en effecto tampoco, como las otras cosas de aquel Concilio, por el general odio que el papa, que entonces era Eugenio quarto, tomó contra él.

Item, se deue pedir al papa que ningún pleito se pueda lleuar a Roma de primera instancia, sino por uia de apellación, después de auer sido sentenciado por el ordinario. Esto es cosa de muy grande importançia porque se quitarían con ella muchas molestias y calumnias que se hazen con lleuar los pleitos del primer boleo a Roma; y no es mucho que esto agora se conceda, pues que el Concilio de Basilea ordena que los que estuujesen distantes de Roma por más de cient leguas, no los pudiesen lleuar a pleito a Roma, sino fuese por causas muy graues.

Si estas cosas todas pareçieren muchas para pedirse juntas, podranse dexar las dos que tocan á la prouisión de los beneficios y de las otras prebendas. Porque, aunque ellas son las más importantes, podranse remediar por otra via que es por el Concilio nacional, si se celebrase con autoridad del papa, en el qual se podría poner aquello por decreto.

† Fr. Alonso de Castro,

(Rubricado).

Universidad Pontificia de Salamanca